


OFERTA ECONOMICA - INVITACION PUBLICA 046

Desde Quality Transportes <qualitytransportesas@gmail.com>

Fecha Vie 27/03/2026 10:15

Para CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS <contratacion.bienesyservicios@unipamplona.edu.co>

 2 archivos adjuntos (22 MB)

1. CARTA DE PRESENTACION.pdf; DOCUMENTACION INVITACION PUBLICA 046.pdf;

Buenos días,

Remito documentos solicitados en la invitación pública 046 con objeto: **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ESTUDIANTES Y PERSONAL EXTERNO, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.**

Quedo atento.

VÍCTOR O. CAMARGO


Gestor de Operaciones

Tel. 3508151479

Cll 22N 7 81 Oficina 2-1 Zona Industrial

Tel. 3224818660 - 3508151479

Cúcuta - Norte de Santander

 Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4	COMUNICADO EXTERNO	Versión: 01	F-GAF-38
		Fecha de Aprobación: 19/08/2019	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		1 de 11	

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San Jose Cucuta, 26 de marzo de 2026

Señores
 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
 Norte de Santander

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ESTUDIANTES Y PERSONAL EXTERNO, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.


El suscrito **BELSI CHIA GELVES**, en calidad de representante legal de **QUALITY TRANSPORTES SAS**, presento propuesta técnica y económica para participar en la Invitación a Ofertar No. **046** De la referencia y que por lo tanto, me responsabilizo plenamente de su contenido y de los compromisos que resulten de ella; además que para la elaboración de la misma, he tenido en cuenta todos los puntos de la solicitud y demás documentos entregados a los proponentes, que he leído completamente los términos del citado documento y que lo conozco en todas sus partes. Así mismo, que no existe de mí parte observaciones que hacer y que cualquier error u omisión debidos a inadecuada interpretación, será de mí cargo. Declaro que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad que nos impida participar en la presente convocatoria y suscribir el contrato respectivo; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta; que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive. Autorizamos a la Universidad de Pamplona o a quien este designe, para consultar, verificar, analizar, recolectar, actualizar, rectificar o reportar la información suministrada ante las diferentes bases de datos y/o centrales de información y riesgo, así como para el almacenamiento y uso de nuestros datos.

Consta de: 116 folios debidamente numerados. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, acepto cumplir con el objeto de esta negociación en los términos y dentro de las condiciones establecidas, comprometiéndome a suministrar lo solicitado en la invitación y dentro de las especificaciones, condiciones, plazos y garantías exigidas y a suscribir a nombre y completa satisfacción de la Universidad de Pamplona, todas las garantías comerciales requeridas. La dirección comercial, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta invitación es la siguiente: **CLL 22N 7 81 PISO 2 ZONA INDUSTRIAL** Me comprometo a informar a la Universidad, todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de esta invitación y hasta su liquidación final.

Proponente: QUALITY TRANSPORTES SAS
 Nit: 901.045.060-4
 Correo electrónico: qualitytransportesas@gmail.com
 Dirección: CLL 22N 7 81 PISO 2 ZONA INDUSTRIAL
 Teléfono: 3508151479

CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
Tel. 5486377 - Cel. 3224818660




 <p>Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4</p>	<p align="center">COMUNICADO EXTERNO</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>F-GAF-38</p>
		<p align="center">Fecha de Aprobación: 19/08/2019</p>	
	<p align="center">GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p>	<p align="center">2 de 11</p>	

Nombre Representante legal del proponente: **BELSI CHIA GELVES**

Dirección: CLL 22N 7 81 PISO 2 ZONA INDUSTRIAL

Teléfono: 3508151479

Documento de identificación: 60.396.799



Firmado digitalmente
por BELSI
CHIA GELVES
Fecha:
2026.03.27
10:10:35[®]
-05'00'

BELSI CHIA GELVES
REPRESENTANTE LEGAL



SC-CER729047 OS-CER729049

CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
Tel. 5486377 - Cel. 3224818660



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 09:24:50
Recibo No. S002061188, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VWNVU2X8rE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : QUALITY TRANSPORTES S.A.S.
Nit : 901045060-4
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 312389
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de abril de 2017
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 22N NRO 7-81 OF 2-1 ZONA INDUSTRIAL
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : gerenciaqualitytransportes@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3224818660
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 22N NRO 7-81 OF 2-1 ZONA INDUSTRIAL
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : gerenciaqualitytransportes@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 16 de enero de 2017 de la Constitución de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2017, con el No. 9356723 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada QUALITY TRANSPORTES S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 09:24:50
Recibo No. S002061188, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VWNVU2X8rE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 del 04 de abril de 2017 de la Asamblea De Accionistas de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2017, con el No. 9356724 del Libro IX, DE CARTAGENA A CUCUTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 9357132 de 02 de mayo de 2017 se registró el acto administrativo No. 18 de 09 de marzo de 2017, expedido por Mintransporte en Cucuta, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

la persona jurídica tendrá como objeto social: Objeto social. - La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Transporte especial de pasajeros por carretera en la modalidad de empresarial, escolar, turístico y de usuarios de salud a nivel nacional, desarrollo de actividades inherentes al transporte de personas y cosas en las modalidades de pasajeros por carretera, urbanos de pasajeros, individual y mixto. En cumplimiento del mismo podrá ejecutar las siguientes actividades: A) prestar el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo y de radio de acción nacional, metropolitano, distrital, municipal de carga y pasajeros masivos, individual y mixto en vehículos en los niveles básico y de lujo. B) prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial de asalariados, turistas, escolar y grupos específicos de usuarios. 2. Transporte integral de carga nacional por carretera masiva o semimasiva, la cual podrá ser carga seca, refrigerada y a granel, transporte, procesamiento y comercialización de productos mineros, químicos y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de terrestre, aéreo, ferreo, fluvial y marítimo, paquetero y mensajería a nivel local, departamental o nacional 3. Alquiler y comercialización de vehículos automotores nacionales y/o importados con destino al servicio público y/o privado de transporte en todas las modalidades. 4. Prestación del servicio de mantenimiento mecánico, eléctrico, lavado, pulido de vehículos. 5. Comercialización de toda clase de lubricantes, combustibles, productos derivados del petróleo, llantas, repuestos y accesorios para automotores, y a su vez servicio de parqueadero en terrenos, almacenes, locales comerciales y/o estaciones de servicio propias o contratadas, servicios complementarios y adicionales a conductores y público en general de alojamiento, hotel y hospedaje. 6. Prestar servicios de operadores turísticos y agencias de viajes, venta de tiquetes aéreos y terrestres. 7. Cualquier



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 09:24:50
Recibo No. S002061188, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VWNVU2X8rE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.540.000.000,00
No. Acciones	154.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.540.000.000,00
No. Acciones	154.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.540.000.000,00
No. Acciones	154.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

representacion legal: La representación legal de la sociedad estara a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá su suplente, designado para un termino de un (1) año por la asamblea general de accionistas. Facultades del representante legal: La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razon de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por lo actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los administradores de la sociedad por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad o aval, fianzas o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 09:24:50
Recibo No. S002061188, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VWNVU2X8rE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 09 de noviembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2017 con el No. 9359221 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BELSI CHIA GELVES	C.C. No. 60.396.799
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VICTOR HUGO MARIN DIAZ	C.C. No. 1.090.390.834

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 11 de enero de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2021 con el No. 9374512 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO	C.C. No. 88.256.489	124704-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 04 de abril de 2017 de la Asamblea De Accionistas	9356724 del 25 de abril de 2017 del libro IX
*) Acta No. 2 del 06 de febrero de 2017 de la Asamblea De Accionistas	9356725 del 25 de abril de 2017 del libro IX
*) Acta No. 2 del 06 de febrero de 2017 de la Asamblea De Accionistas	9356726 del 25 de abril de 2017 del libro IX
*) Acta No. .06 del 16 de enero de 2018 de la Asamblea De Accionistas	9359931 del 26 de enero de 2018 del libro IX
*) Acta No. 11 del 11 de enero de 2021 de la Asamblea De Accionistas	9374511 del 29 de enero de 2021 del libro IX
*) Cert. del 27 de enero de 2021 de la Revisor Fiscal	9374828 del 16 de febrero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 13 del 22 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	9380193 del 29 de diciembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 09:24:50
Recibo No. S002061188, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VWNVU2X8rE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: N7710 N7911

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: QUALITY TRANSPORTES
Matrícula No.: 355417
Fecha de Matrícula: 08 de agosto de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 22N NRO 7-81 OF 2-1
Barrio : ZONA INDUSTRIAL
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 09:24:50
Recibo No. S002061188, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VWNVU2X8rE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10.188.866.404,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

- A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. el

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLÁN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.396.799**
CHIA GELVES

APELLIDOS
BELSI

NOMBRES

FIRMA



Handwritten signature



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1979**
SARAVENA
 (ARAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
 ESTATURA

A+
 G.S. RH

F
 SEXO

15-OCT-1997 CUCUTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

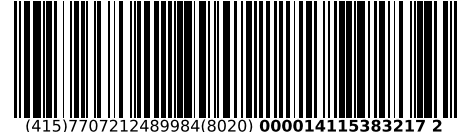


A-2505400-00242369-F-0060396799-20100622 0022414586A 2 33675203

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141153832172



(415)7707212489984(8020) 000014115383217 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 4 5 0 6 0

4

Impuestos de Cúcuta

7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

QUALITY TRANSPORTES SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Norte de Santander

5

40. Ciudad/Municipio

Cúcuta

0 0 1

41. Dirección principal

CL 22 N 7 81 OF 2 1 ZN INDUSTRIAL

42. Correo electrónico

gerenciaqualitytransportes@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 2 4 8 1 8 6 6 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 9 2 1

2 0 1 7 0 1 1 7

4 9 2 3

2 0 2 1 0 1 0 1

7 7 1 0

7 9 1 1

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

53. Código

5

7

1

4

3

3

4

2

4

8

5

2

5

5

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

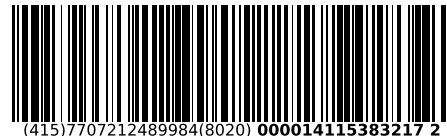
984. Nombre CHIA GELVES BELSI

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141153832172



(415)7707212489984(8020) 000014115383217 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 4 5 0 6 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 7 0 1 1 6		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 3 1 0		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 3 1 2 3 8 9			
78. Departamento	5 4			
79. Ciudad/Municipio	1 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 7 0 1 1 6			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 4 2 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141153832172



(415)7707212489984(8020) 000014115383217 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 4 5 0 6 0	4	Impuestos de Cúcuta	7

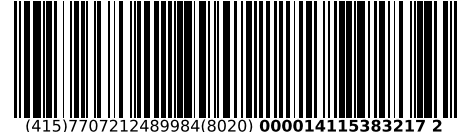
Representación

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 1 1 0 3		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadaní 1 3	6 0 3 9 6 7 9 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
CHIA	GELVES	BELSI		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 3 1 0		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 0 3 9 0 8 3 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
MARIN	DIAZ	VICTOR	HUGO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141153832172



(415)7707212489984(8020) 000014115383217 2

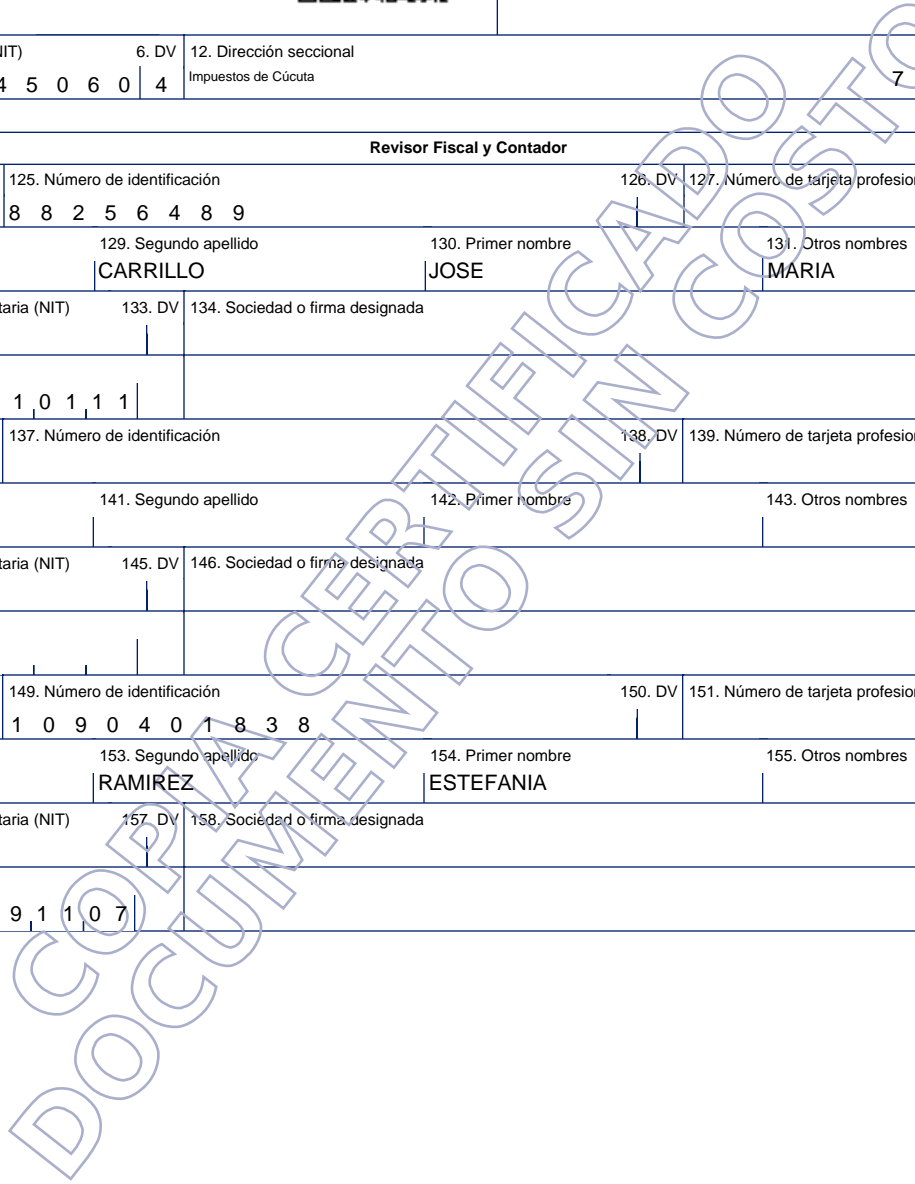
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 4 5 0 6 0	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos de Cúcuta	14. Buzón electrónico 7
---	------------	--	----------------------------

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 8 8 2 5 6 4 8 9	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 2 4 7 0 4 T
128. Primer apellido RAMIREZ	129. Segundo apellido CARRILLO	130. Primer nombre JOSE	131. Otros nombres MARIA
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 1 1 1			

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

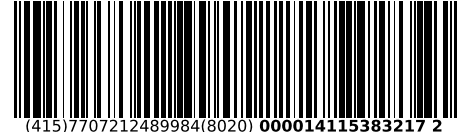
148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 9 0 4 0 1 8 3 8	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 3 1 5 6 1 T
152. Primer apellido FERREIRA	153. Segundo apellido RAMIREZ	154. Primer nombre ESTEFANIA	155. Otros nombres
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 1 1 0 7			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141153832172



(415)7707212489984(8020) 000014115383217 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 4 5 0 6 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

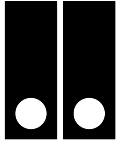
Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Transporte de pasajeros	4 9 2 1
162. Nombre del establecimiento QUALITY TRANSPORTES		
163. Departamento Norte de Santander	164. Ciudad/Municipio Cúcuta	0 0 1
165. Dirección CL 22 N 7 81 OF 2 1 ZN INDUSTRIAL		
166. Número de matrícula mercantil 3 5 5 4 1 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 9 0 8 0 8	
168. Teléfono 3 2 2 4 8 1 8 6 6 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



José María Ramírez Carrillo
Nit. 88.256.489 – 7
Contador
Público
U.F.P.S

San José de Cúcuta, 30 de Abril de 2025

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señor(es):
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
QUALITY TRANSPORTES SAS
NIT. 901.045.060-4

El suscrito Revisor Fiscal JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO de la empresa QUALITY TRANSPORTES SAS presento el siguiente Informe de Dictamen de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2024.

Informe Sobre la Auditoría de los Estados Financieros.

Opinión

He auditado los Estados Financieros de QUALITY TRANSPORTES SAS, que comprenden:

- Estado de Situación Financiera a 31 de Diciembre de 2023 y 2024
- Estado de Resultado Integral de 2023 y 2024
- Estado de Cambios en el Patrimonio de 2023 y 2024
- Estado de Flujo de Efectivo de 2023 y 2024
- Notas Explicativas de los Estados Financieros

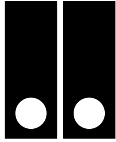
En mi opinión, los Estados Financieros a 31 de Diciembre 2024 de QUALITY TRANSPORTES SAS han sido fielmente tomados de los libros y preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la Opinión

Lleve a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) de conformidad al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015. Esas normas requieren que se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoría incluye el examen, sobre una base selectiva, de las evidencias que respalda las cifras y las notas informativas sobre en los estados financieros.

También incluye la evaluación de las normas o principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Teléfonos: 317 428 62 71
Email: joser_416@hotmail.com
Cúcuta - Colombia



José María Ramírez Carrillo

Nit. 88.256.489 – 7

Contador

Público

U.F.P.S

Responsabilidad de los Administradores sobre los Estados Financieros.

La Administración de QUALITY TRANSPORTES SAS es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, en el Marco Técnico aplicable de NIIF para Pymes de las empresas clasificadas en el del Grupo 2 de acuerdo a la Ley 1314 del 2009 Por lo cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información Aceptados en Colombia.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

En cumplimiento de lo anterior, dichos Estados Financieros fueron debidamente certificados por el Representante Legal, la señora Belsi Chia Gelves y la Contadora Pública, Estefania Ferreira Ramirez con Tarjeta Profesional N.231561-T, quien los preparó.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los Estados Financieros.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. La ejecución del trabajo se llevó a cabo atendiendo las actividades previamente planificadas, con el fin de que sean realizadas de manera eficaz y que me permitiese obtener una seguridad razonable sobre la situación Financiera y resultados de la entidad.

Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la misma.

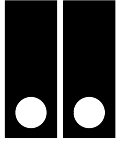
También:

- Una evaluación, sobre una base selectiva, de las evidencias que respaldan las cifras y las notas informativas a los estados financieros;
- Evalué los principios o normas de contabilidad utilizados por la Administración; que incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables.

Teléfonos: 317 428 62 71

Email: joser_416@hotmail.com

Cúcuta - Colombia



José María Ramírez Carrillo

Nit. 88.256.489 – 7

Contador

Público

U.F.P.S

-
- Una evaluación de la presentación global de los estados financieros y de las revelaciones acerca de las situaciones que así lo requirieron.

Así, considero que he obtenido la información necesaria y suficiente para cumplir mis funciones y que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Los Estados Financieros bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera para Pymes - NIIF para Pymes, aceptadas en Colombia de QUALITY TRANSPORTES SAS al 31 de diciembre de 2024, que se presentan para fines de comparación, fueron auditados por mí y en cumplimiento de mis obligaciones emití un dictamen sin salvedades y lo presenté oportunamente a la Asamblea General de Accionistas de 2025.

Informe sobre otros Requerimientos Legales y Reglamentarios

Además, informo que durante el año 2024, la Empresa ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; y la empresa ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Opinión sobre el Cumplimiento Legal y Normativo

En mi opinión, QUALITY TRANSPORTES SAS ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas, en todos los aspectos importantes.

De acuerdo a nuestras conclusiones, no existen hechos posteriores al respectivo cierre que puedan tener un efecto material en los Estados Financieros de QUALITY TRANSPORTES SAS.

JOSÉ MARÍA RAMÍREZ CARRILLO

Revisor Fiscal

T.P.N°124704-T

Teléfonos: 317 428 62 71

Email: joser_416@hotmail.com

Cúcuta - Colombia

San José de Cúcuta, 30 de Abril de 2025

CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Suscritos Representante Legal BELSI CHIA GELVES y Revisor Fiscal JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO de la empresa QUALITY TRANSPORTES SAS
NIT 901.045.060-4

Certificamos Que:

Los Estados Financieros y sus respectivas notas a 31 de Diciembre 2024 han sido fielmente tomados de los libros oficiales y auxiliares respectivos los cuales se encuentran diligenciados al día y preparados bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con la normatividad legal aplicable como son la Ley 222 de 1995 y el marco técnico aplicable de NIIF para Pymes de las empresas clasificadas en el del Grupo 2 de acuerdo a la Ley 1314 del 2009. Por lo cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de información Aceptados en Colombia.

Que los hechos económicos reflejados en los Estados Financieros y sus respectivas notas con corte al 31 de Diciembre del 2024, que afectan la empresa han sido registrados correctamente, clasificados, descritos y revelados, como fueron tomados fielmente de los registros contables del libro auxiliar con sus correspondientes soportes.

El manejo a los recursos no se ha dado en forma distinta a la prevista en los procedimientos, la entidad ha dado estricto y oportuno cumplimiento al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con las normas vigentes, no se han presentado acontecimientos importantes después del cierre del ejercicio y la fecha de preparación de este informe, que requieran ajustes o revelaciones en los estados financieros y en las notas.

No hemos tenido conocimiento de acontecimientos o irregularidades importantes que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la empresa QUALITY TRANSPORTES SAS.

Se ha cumplido con todos los acuerdos contractuales, cuyo incumplimiento pudiera tener efecto sobre los estados financieros cortados a la fecha.

Se han hecho todas las provisiones necesarias para proteger los activos de posibles pérdidas incluyendo los seguros, y se han registrado de acuerdo con normas contables vigentes.

Que los demás hechos económicos realizados, fueron reconocidos en su integridad bajo las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables para el Grupo 2 en cumplimiento del Decreto 3022 del 2013 y los Decretos 2420 y 2496 de 2015.

La empresa cuenta con procesos y procedimientos de control interno establecidos los cuales son efectuados por la administración y personal asignado para ello de tal manera que provea razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.



BELSI CHIA GELVES
Representante Legal
CC N°.60.396.799



JOSÉ MARÍA RAMÍREZ CARRILLO
Revisor Fiscal
T.P.N°124704-T

QUALITY TRANSPORTES SAS
NIT. 901.045.060-4
CL 22N N° 7 - 81 OF 2 1 ZONA INDUSTRIAL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Notas	Año 2023	Año 2024	Diferencia	%
ACTIVO	\$ 9,116,106,019.71	\$ 8,949,556,815.30	166,549,204.41	-1.86%
ACTIVO CORRIENTE	\$ 2,169,650,909.88	\$ 1,115,608,834.64	-1,054,042,075.24	-94.48%
Efectivo y Equivalente al Efectivo	4.1 \$ 136,787,139.70	\$ 210,595,288.78	73,808,149.08	35.05%
Deudores Comerciales	4.2 \$ 1,987,312,770.18	\$ 905,013,545.86	1,082,299,224.32	-119.59%
Activos por Impuestos Corrientes	\$ 45,551,000.00	\$ 0.00	45,551,000.00	#;DIV/0!
ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 6,946,455,109.83	\$ 7,833,947,980.66	887,492,870.83	11.33%
Costo Historico	4.3 \$ 7,287,639,277.83	\$ 8,422,537,441.66	1,134,898,163.83	13.47%
(-) Deterioro Activo	\$ 341,184,168.00	\$ 588,589,461.00	247,405,293.00	42.03%
Propiedad, Planta y Equipo	\$ 6,946,455,109.83	\$ 7,833,947,980.66	887,492,870.83	11.33%
PASIVO	\$ 4,579,265,002.37	\$ 3,401,071,596.07	1,178,193,406.30	-34.64%
PASIVO CORRIENTE	\$ 1,129,757,316.07	\$ 275,452,823.00	854,304,493.07	-310.15%
Cuentas Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	5 \$ 713,483,587.07	\$ 78,263,005.00	635,220,582.07	-811.65%
Pasivos por Impuestos Corrientes	\$ 348,161,000.00	\$ 188,206,000.00	-159,955,000.00	-84.99%
Cuentas Comerciales Beneficios a Empleados	\$ 68,112,729.00	\$ 8,983,818.00	59,128,911.00	-658.17%
PASIVO NO CORRIENTE	3,449,507,686.30	3,125,618,773.07	-323,888,913.23	-10.36%
Obligaciones Financieras	1,118,400,103.30	435,911,670.07	682,488,433.23	-156.57%
Otros Pasivos no Financieros	\$ 2,331,107,583.00	\$ 2,689,707,103.00	358,599,520.00	13.33%
PATRIMONIO	\$ 4,536,841,017.34	\$ 5,548,485,219.23	1,011,644,201.89	18.23%
Capital Suscrito y Pagado	\$ 1,540,000,000.00	\$ 1,540,000,000.00	0.00	0.00%
Resultado del Ejercicio	\$ 391,885,855.45	\$ 1,011,644,201.89	619,758,346.44	61.26%
Otras Reservas Ocasionales	\$ 242,352,000.00	\$ 242,352,000.00	0.00	0.00%
Utilidad Acumulada	\$ 2,362,603,161.89	\$ 2,754,489,017.34	391,885,855.45	14.23%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 9,116,106,019.71	\$ 8,949,556,815.30	166,549,204.41	-1.86%


BELSI CHIA GELVES
 C.C. 60.396.799 DE CUCUTA
 Representante Legal


JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO
 Revisor Fiscal
 T.P. 124704-T


ESTEFANIA FERREIRA RAMIREZ
 Contador Publico
 T.P. 231561-T

QUALITY TRANSPORTES SAS
NIT. 901.045.060-4
CL 22N N° 7 - 81 OF 2 1 ZONA INDUSTRIAL
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	Año 2023	Año 2024	Diferencia	%
INGRESOS				
7	\$ 9,998,754,986.23	\$ 19,655,304,187.75	9,656,549,201.52	49.13%
Ingresos Ordinarios	\$ 9,566,852,253.26	\$ 10,188,866,404.29	622,014,151.03	6.10%
Servicio Transporte	\$ 10,787,488,597.68	\$ 11,559,889,279.76	772,400,682.08	6.68%
(-) Devoluciones en Ventas	\$ 1,220,636,344.42	\$ 1,371,022,875.47	150,386,531.05	10.97%
Afilaciones	\$ 431,902,732.97	\$ 9,482,169,784.46	9,050,267,051.49	95.45%
(-) Devoluciones en Ventas	\$ 0.00	\$ 15,732,001.00	15,732,001.00	100.00%
COSTO DE VENTAS	\$ 5,119,762,639.31	\$ 13,557,189,474.11	8,437,426,834.80	62.24%
Costo de Servicio Transporte	\$ 5,119,762,639.31	\$ 13,557,189,474.11	8,437,426,834.80	62.24%
GASTOS	\$ 4,032,004,491.47	\$ 4,232,361,511.75	200,357,020.28	4.73%
8	\$ 3,206,230,085.90	\$ 3,592,831,507.19	386,601,421.29	10.76%
GASTOS OPERACIONALES				
Salarios y beneficios a los empleados	\$ 1,799,201,215.23	\$ 1,156,058,863.48	643,142,351.75	-55.63%
Honorarios	\$ 70,997,000.00	\$ 54,425,000.00	-16,572,000.00	-30.45%
Impuestos	\$ 214,027,312.81	\$ 178,137,207.32	-35,890,105.49	-20.15%
Arrendamientos	\$ 617,167.00	\$ 0.00	617,167.00	#;DIV/0!
Contribuciones y Afilaciones	\$ 11,550,216.00	\$ 11,864,790.00	314,574.00	2.65%
Seguros	\$ 134,424,174.54	\$ 272,805,902.23	138,381,727.69	50.73%
Servicios	\$ 51,616,484.71	\$ 100,708,024.25	49,091,539.54	48.75%
Legales	\$ 3,727,201.00	\$ 117,918,508.14	114,191,307.14	96.84%
Mantenciones y Reparaciones	\$ 267,043,328.75	\$ 455,997,842.82	188,954,514.07	41.44%
Gastos de Viaje	\$ 13,595,770.00	\$ 6,032,380.67	-7,563,389.33	-125.38%
Depreciacion	\$ 232,715,259.00	\$ 257,405,293.00	24,690,034.00	9.59%
Diversos	\$ 406,714,956.86	\$ 981,477,695.28	574,762,738.42	58.56%
GASTOS FINANCIEROS	\$ 825,774,405.57	\$ 639,530,004.56	186,244,401.01	-29.12%
Financieros	\$ 375,543,226.17	\$ 340,969,872.85	34,573,353.32	-10.14%
Extraordinarios	\$ 326,295,452.60	\$ 289,517,737.05	36,777,715.55	-12.70%
Diversos	\$ 123,935,726.80	\$ 9,042,394.66	-114,893,332.14	-1270.61%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	\$846,987,855.45	\$1,865,753,201.89	1,018,765,346.44	54.60%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	\$ 455,102,000.00	\$ 854,109,000.00	399,007,000.00	46.72%
UTILIDAD DEL EJERCICIO DESPUES DE IMPUESTO	\$ 391,885,855.45	\$ 1,011,644,201.89	619,758,346.44	61.26%


BELSI CHIA GELVES
 C.C. 60.396.799 DE CUCUTA
 Representante Legal


JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO
 Revisor Fiscal
 T.P. 124704-T


ESTEFANIA FERREIRA RAMIREZ
 Contador Publico
 T.P. 231561-T

QUALITY TRANSPORTES SAS
NIT. 901.045.060-4
CL 22N N° 7 - 81 OF 2 1 ZONA INDUSTRIAL
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	Año 2023	Año 2024	Diferencia	%
AUMENTOS DEL PATRIMONIO				
CAPITAL SOCIAL	\$ 1,540,000,000.00	\$ 1,540,000,000.00	0.00	0.00%
RESERVAS	\$ 242,352,000.00	\$ 242,352,000.00	0.00	0.00%
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 391,885,855.45	\$ 1,011,644,201.89	619,758,346.44	61.26%
RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	\$ 2,362,603,161.89	\$ 2,754,489,017.34	391,885,855.45	14.23%
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO				
CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
RESERVAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
TOTAL AUMENTO DEL PATRIMONIO	\$ 2,996,841,017.34	\$ 4,008,485,219.23	\$ 1,011,644,201.89	25.24%



BELSI CHIA GELVES
C.C. 60.396.799 DE CUCUTA
Representante Legal



JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO
Revisor Fiscal
T.P. 124704-T


ESTEFANIA FERREIRA RAMIREZ
Contador Publico
T.P. 231561-T

QUALITY TRANSPORTES SAS
 NIT. 901.045.060-4
 CL 22N N° 7 - 81 OF 2 1 ZONA INDUSTRIAL
 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	Año 2023	Año 2024	Diferencia	%
POR OPERACIONES				
INGRESOS ORDINARIOS	\$ 9,998,754,986.23	\$ 19,655,304,187.75	9,656,549,201.52	49.13%
COSTOS Y GASTOS	\$ 9,606,869,130.78	\$ 18,643,659,985.86	9,036,790,855.08	48.47%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 391,885,855.45	\$ 1,011,644,201.89	619,758,346.44	61.26%
Otros Ajustes por Partidas Distintas al Efectivo	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	#iDIV/0!
Deudores Comerciales	\$ 164,051,644.45	\$ 1,082,299,224.32	\$ 918,247,579.87	84.84%
Activos por Impuestos Corrientes	\$ 807,000.00	\$ 45,551,000.00	44,744,000.00	98.23%
Cuentas Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	\$ 140,876,074.06	\$ 635,220,582.07	494,344,508.01	77.82%
Pasivos por Impuestos Corrientes	\$ 277,733,000.00	(\$ 159,955,000.00)	(\$ 437,688,000.00)	273.63%
Cuentas Comerciales Beneficios a Empleados	\$ 13,802,060.00	\$ 59,128,911.00	45,326,851.00	76.66%
Otros Pasivos no Financieros	\$ 129,819,098.90	\$ 323,888,913.23	(\$ 194,069,814.33)	59.92%
FLUJO EFECTIVO NETO POR OPERACIONES	\$ 158,094,411.49	(\$ 50,343,181.98)	(\$ 208,437,593.47)	414.03%
POR INVERSIONES				
Propiedad, Planta y Equipo	(\$ 672,014,217.96)	(\$ 1,134,898,163.83)	(\$ 462,883,945.87)	40.79%
Depreciacion Acumulada	\$ 232,715,259.00	\$ 247,405,293.00	\$ 14,690,034.00	5.94%
FLUJO EFECTIVO NETO POR INVERSIONES	(\$ 439,298,958.96)	(\$ 887,492,870.83)	(\$ 448,193,911.87)	50.50%
AUMENTO DEL EFECTIVO NETO	\$ 110,681,307.98	\$ 73,808,149.08	(\$ 36,873,158.90)	-49.96%
MAS SALDO EFECTIVO INICIAL	\$ 26,105,831.72	\$ 136,787,139.70	\$ 110,681,307.98	80.91%
SALDO DE EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	\$ 136,787,139.70	\$ 210,595,288.78	\$ 73,808,149.08	35.05%
SALDO EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO				
Efectivo	\$ 28,847,800.00	\$ 5,000,000.00	(\$ 23,847,800.00)	-476.96%
Equivalente al Efectivo	\$ 107,939,339.70	\$ 205,595,288.78	97,655,949.08	47.50%
SALDO DEL EFECTIVO	\$ 136,787,139.70	\$ 210,595,288.78	\$ 73,808,149.08	35.05%


 BELSI CHIA GELVES
 C.C. 60.396.799 DE CUCUTA
 Representante Legal


 JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO
 Revisor Fiscal
 T.P. 124704-T


 ESTEFANIA FERREIRA RAMIREZ
 Contador Publico
 T.P. 231561-T

QUALITY TRANSPORTES SAS
NIT. 901.045.060-4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en Pesos Colombianos)

NOTA 1. - INFORMACION GENERAL

La empresa QUALITY TRANSPORTES SAS es una sociedad de capital privado, con autonomía, personería jurídica, patrimonio y organización propia, establecidas de acuerdo con las Leyes Colombianas desde el 16 de Enero de 2017. El plazo de duración establecido en los estatutos de la empresa es Indefinido. La última reforma estatutaria se efectuó con el acta número 13 de 22 de Diciembre de 2021.

La empresa QUALITY TRANSPORTES SAS tiene su domicilio principal en el municipio de Cúcuta, Datos Generales:

Dirección: CL 22N No. 7 - 81 Of 2 1 Zona Industrial

Celular: 3224818660

Correo Electrónico: gerenciaqualitytransportes@gmail.com

Correo electrónico comercial: qualitytransportesas@gmail.com

El objeto social principal de la sociedad es el desarrollo de actividades inherentes al transporte de personas y cosas en las modalidades de pasajeros por carretera; especial; urbanos de pasajeros, individual y mixto, clasificadas de la siguiente manera:

1. H4921 - Transporte de pasajeros.
2. H4923 - Transporte de Carga por Carretera.
3. N7710 - Alquiler y arrendamiento vehículos automotores.
4. N7911 - Actividades de las agencias de viaje.

QUALITY TRANSPORTES SAS en el desarrollo de su objeto social establece los principios, términos y condiciones para el tratamiento de datos personales, actividad que incluye la recolección, almacenamiento, procesamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión de la información que se suministra adicionalmente, la Política de Tratamiento de Datos Personales establece los derechos de los Titulares de la Información y los procedimientos para hacerlos efectivos.

QUALITY TRANSPORTES SAS como empresa de Transporte publico terrestre Automotor Especial es habilitada por el Ministerio de Transporte con Resolución

No.018 de 09 de Marzo de 2017, inscrita en el Registro Nacional de Turismo No.75852 el 23 de Septiembre de 2019, en cumplimiento del mismo podrá ejecutar el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo y de radio de acción nacional, metropolitano, distrital, municipal de carga.

Certificada ante ICONTEC con Normas ISO 9001:2015 Registro Numero CO-SC CER729047 y OHSAS 18001:2017 Registro Numero CO-SC CER729049 desde 22 Noviembre de 2019, se realizó Seguimiento Certificación ISO9001 SGC y OHSAS18001 SGSSO en Noviembre de 2023.

NOTA 2. - BASE DE PREPARACION

2.1 Marco Técnico Normativo

Los estados financieros, son preparados en concordancia con la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y atendiendo la normatividad vigente en Colombia establecida en la Ley 1314 del 2009 y Decretos 2784 y 3022 del 2013. Las NIIF comprenden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los mismos serán elaborados sobre la base del costo histórico, el cual es modificado por el valor razonable de los activos financieros.

Con corte a la fecha de presentación de los informes contables, la Entidad se encuentra obligada a presentar Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo junto con las notas explicativas con corte a Diciembre 31 del 2022, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera Normas de Contabilidad e Información Financiera aceptadas en Colombia, en adelante NIIF para Pymes, Definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015.

Las NIIF aplicadas en estos Estados Financieros se basan en la Norma Internacional Financiera para PYMES, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en Ingles) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas al 01 de Enero del 2009.

Durante año 2024 la empresa QUALITY TRANSPORTES SAS reconoce y registro contablemente para preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia estos Estados Financieros individuales fueron preparados por la empresa de acuerdo con las NIIF para Pymes.

2.3 - Unidad de Medida

De acuerdo con disposiciones legales, los hechos económicos comprendidos en el periodo a 31 de Diciembre de 2024 de la empresa QUALITY TRANSPORTES SAS se reconocen en la moneda funcional que para los efectos es el Peso Colombiano (COP). La información contenida en los presentes Estados Financieros es presentada en pesos colombianos.

2.4 - Período Cubierto

Los presentes Estados Financieros cubren los siguientes períodos:

1. Estados de Situación Financiera: Al 31 de Diciembre del 2024.
2. Estados de Resultado Integral: Por el año terminado al 31 de Diciembre del 2024.
3. Estados de Cambios en el Patrimonio Neto: Al 31 de Diciembre del 2024.
4. Estado de Flujo de Efectivo Directo: Por el año terminado al 31 de Diciembre del 2024.
5. Y las Notas a los Estados Financieros que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

2.5 - Modelo de Negocio

QUALITY TRANSPORTES SAS tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica.

No obstante, lo anterior posee instrumentos que por sus características de flujos de efectivo en cuanto a inversiones tienen que ser medios a valor razonable, aun cuando la intención, por parte de la administración, sea mantenerlas en el tiempo.

Nota 3. - POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS APLICADAS

Los beneficios económicos futuros de un activo son su potencial para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Esos flujos de efectivo pueden proceder de la utilización del activo o de su disposición.

3.1 Deudores Comerciales Y Otras Cuentas Por Cobrar

La totalidad de las Cuentas por Cobrar corresponde a los importes de las cuentas por cobrar a Clientes, Accionistas, Anticipo a Proveedores, Otros Deudores varios, los valores no tienen intereses. Al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si se identifica dicha evidencia, se reconocerá de inmediato una pérdida por deterioro del valor en los resultados.

3.2 - Propiedad Planta Y Equipo

Las partidas de propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método lineal. En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se deprecian con base en las vidas útiles estimadas en las políticas contables definidas por la compañía:

- Maquinaria y Equipos 20 años
- Equipos de Oficina 10 años
- Flota y Equipo de Transporte 10 años
- Equipo de Computación 5 años

3.3 Deterioro del Valor de los Activos

En cada fecha sobre la que informa se revisan los activos fijos tangibles, para determinar si existen indicios de que tales activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor, si existe indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Si una pérdida por deterioro del valor se revierte posteriormente, el importe en libros del activo se incrementa hasta la estimación revisada de su valor recuperable, sin superar el importe que habría sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor del activo en años anteriores. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados.

3.4 Pasivos Financieros

La totalidad de las cuentas por pagar corresponde a las obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido a terceros en el curso ordinario de la empresa. Las cuentas por pagar se clasifican en función del vencimiento como pasivos corrientes, si el pago debe ser efectuado en periodo de un año o menos. Si el pago debe ser efectuado en un periodo superior a un año se presentan como pasivos no corrientes.

La empresa reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que estos tengan derecho como un gasto. Las obligaciones laborales se ajustan al fin de cada ejercicio con base en las disposiciones legales.

NOTA 4. – OTRAS INFORMACIONES A REVELAR

4.1 – Efectivo y Equivalente a Efectivo

Lo que se encuentra en caja general corresponde a los recaudos que se realizan por pagos recibidos de clientes y sostenimientos.

A 31 de Diciembre están conciliadas la cuentas corrientes y Ahorros de los Bancos BBVA, Davivienda, Itaú, Banco Bogotá y Bancolombia.

Efectivo y Equivalente al Efectivo	Año 2023	Año 2024
Caja	\$ 28.847.800,00	\$ 5.000.000,00
Banco BBVA	\$ 25.670.523,20	\$ 21.081.022,80
Banco Davivienda	\$ 30.426.784,95	\$ 53.141.690,10
Banco Bogotá	\$ 697.656,76	\$ 1.676.936,76
Banco Itaú	\$ 34.107.644,99	\$ 116.029.099,62
Bancolombia	\$ 17.036.729,80	\$ 13.666.539,50
TOTAL	\$ 136.787.139,70	\$ 210.595.288,78

4.2 - Anticipos y Avances

A 31 de Diciembre la empresa QUALITY TRANSPORTES SAS refleja un disminución en el saldo de clientes debido a que el servicio prestado través de procesos licitatorios y con entidades del sector privado con una efectiva aplicación de pagos.

La Compañía evalúa permanentemente los préstamos, cuentas por cobrar y los otros activos financieros, con el objetivo de identificar si existe evidencia objetiva para eventuales pérdidas por deterioro.

QUALITY TRANSPORTES SAS calcula la provisión de cartera de forma individual para deudas de dudoso o difícil cobro se fija como cuota razonable hasta un treinta y tres por ciento (33%) anual del valor nominal de cada deuda con más de un año de vencida según Decreto 187 de 1975 Art 74.

A 31 Diciembre 2024 refleja los siguientes saldo:

Deudores Comerciales	Año 2023	Año 2024
Títulos de Capitalización	\$ 0,00	\$ 0,00
Clientes	\$ 1.565.052.203,03	\$ 438.987.466,86
Anticipos y Avances	\$ 88.975.265,17	\$ 58.517.995,18
Promesa de Compraventa	\$ 0,00	\$ 0,00
Préstamo a Trabajadores	\$ 0,00	\$ 0,00
Deudores Varios	\$ 333.285.301,98	\$ 407.508.083,82
TOTAL	\$ 1.987.31.770,18	\$ 905.013.545,86

A 31 Diciembre 2024 refleja los siguientes saldo:

Activos por Impuestos Corrientes	Año 2023	Año 2024
Anticipos de Impuestos	\$ 45.551.000,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 45.551.000,00	\$ 0,00

4.3 – Activo Fijo Tangible

QUALITY TRANSPORTES posee Flota y Equipo de Transporte por valor total de \$ 7.833.947.980,66 para un total del parque automotor de Dieciocho (18) vehículos, que le permite prestar un excelente servicio al público en general, de los cuales son personas naturales, Jurídicas, entidades sin ánimo de lucro entre otras.

QUALITY TRANSPORTES SAS, no estima ningún valor residual, por lo tanto, los bienes son depreciados en su totalidad y una vez se encuentran totalmente depreciados son registrados en cuentas de orden.

Los gastos de reparación y mantenimiento se registran con cargo a los resultados, en tanto que las mejoras y reparaciones que alargan la vida útil del activo son registradas como mayor valor del mismo.

A 31 de Diciembre 2024 se realizó compra en activos fijos por valor de \$ 2.502.497.839,99, el saldo de esta cuenta está conformado por los siguiente:

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Año 2023	Año 2024
Terreno Lote A	\$ 4.000.000.000,00	\$ 2.837.536.190,00
Construcciones y Edificaciones	\$ 397.019.983,75	\$ 2.135.043.091,57
Buseta 2016 Jac TSM-448	\$ 140.000.000,00	\$ 140.000.000,00
Camioneta 2015 Foton WGO-733	\$ 0,00	\$ 0,00
Camioneta 2018 Nissan WGJ470	\$ 0,00	\$ 0,00
Microbus 2020 Renault THZ970	\$ 0,00	\$ 0,00
Microbus 2016 JAC WDM957	\$ 0,00	\$ 0,00
Bus 2020 Hino TJK007	\$ 320.000.000,00	\$ 320.000.000,00
Camioneta 2021 Toyota DMO727	\$ 286.500.000,00	\$ 286.500.000,00
Camper 2019 Renault Duster THZ914	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00
Camioneta 2022 Renault Alaskan TJK 076	\$ 109.898.102,65	\$ 109.898.102,65
Camioneta 2022 Renault Alaskan TJK 077	\$ 109.898.102,65	\$ 109.898.102,65
Bus 2021 Hino TJK060	\$ 320.000.000,00	\$ 320.000.000,00
Microbus 2020 Renault WFS020	\$ 160.000.000,00	\$ 160.000.000,00
Bus 2019 Hino THW238	\$ 0,00	\$ 0,00
Camioneta 2023 Renault LKK478	\$ 96.000.000,00	\$ 96.000.000,00
Bus 2021 Hino TJK200	\$ 360.000.000,00	\$ 360.000.000,00
Bus 2014 International WFL522	\$ 250.000.000,00	\$ 250.000.000,00
Bus 2023 Hino TJK250	\$ 440.500.000,00	\$ 440.500.000,00
Camioneta 2023 Chevrolet LQK696	\$ 196.000.000,00	\$ 196.000.000,00
Buseta 20156 Hino TJP167	\$ 0,00	\$ 128.000.000,00
Bus 2014 International SXD061	\$ 0,00	\$ 250.000.000,00
Microbus 2020 Renault Master TJK157	\$ 0,00	\$ 173.000.000,00
Microbus 2022 Mercedes Benz TJK100	\$ 0,00	\$ 17.100.000,00
Bus 2014 Chevrolet TSW479	\$ 0,00	\$ 15.800.000,00

Buseta 2019 Mitsubishi TJK003	\$ 0,00	\$ 21.500.000,00
Muebles y Enseres	\$ 34.601.564,78	\$ 34.601.564,78
Equipos	\$ 15.077.524,00	\$ 19.016.390,00
Depreciación Acumulada	\$ 341.184.168,00	\$ 588.589.461,00
Licencias	\$ 2.144.000,00	\$ 2.144.000,00
TOTAL	\$6.946.455.109,83	\$7.833.947.980,65

QUALITY TRANSPORTES SAS cuenta con pólizas de seguros RC, RCE y Todo Riesgo para toda la flota de transporte.

NOTA 5. - PASIVOS

Este rubro representa las obligaciones presentes de la empresa QUALITY TRANSPORTES SAS a raíz de sucesos pasados con vencimiento a un plazo corto, para efectuar la cancelación de estos rubros la empresa QUALITY TRANSPORTES SAS debe desprender unos recursos que incorporan beneficios económicos.

A 31 de Diciembre el pasivo lo representan los siguientes rubros:

Cuentas Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	Año 2023	Año 2024
Aceptaciones Financieras	\$ 27.820.782,59	\$ 0,00
Proveedores	\$ 685.662.804,48	\$ 57.974.019,00
TOTAL	\$ 713.483.587,07	\$ 57.974.019,00

Pasivos por Impuestos Corrientes	Año 2023	Año 2024
Otros Servicios Por pagar	\$ 0,00	\$ 20.288.986,00
Acreeedores Oficiales	\$ 44.163.000,00	\$ 84.321.000,00
Accionista	\$ 0,00	\$ 1.281.068.612,00
Impuesto de Renta	\$ 293.155.000,00	\$ 102.191.000,00
Impuesto de ICA	\$ 10.843.000,00	\$ 1.694.000,00
TOTAL	\$ 348.161.000,00	\$ 1.489.563.598,00

Cuentas comerciales Beneficios a Empleados	Año 2023	Año 2024
Retenciones y Aportes de Nomina	\$ 8.723.100,00	\$ 0,00
Acreeedores Varios	\$ 10.458.200,00	\$ 0,00
Obligaciones Laborales	\$ 48.931.429,00	\$ 8.983.818,00
TOTAL	\$ 68.112.729,00	\$ 8.983.818,00

Obligaciones Financieras	Año 2023	Año 2024
Banco Bogotá	\$ 0,00	\$ 0,00
Banco Davivienda	\$ 358.098.590,75	\$ 0,00
Finesa	\$ 107.524.257,00	\$ 0,00
Banco Itaú	\$ 410.353.011,00	\$ 0,00
Banco BBVA	\$ 242.424.244,55	\$ 435.911.670,07
Bancolombia	\$ 0,00	\$ 0,00
Obligaciones Particulares	\$ 0,00	\$ 1.385.235.691,00
TOTAL	\$ 1.118.400.103,30	\$ 1.821.147.361,07

Otros Pasivos no Financieros	Año 2023	Año 2024
Cuentas por Pagar	\$ 2.331.107.583,00	\$ 0,00
Anticipo de Clientes	\$ 0,00	\$ 23.402.800,00
Ingresos para Terceros	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 2.331.107.583,00	\$ 23.402.800,00

NOTA 6. – CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Las acciones suscritas y pagadas de QUALITY TRANSPORTES SAS, tienen un valor nominal de \$ 10.000, a la fecha están registradas 154.000 acciones para un valor total de \$ 1.540.000.000.

PATRIMONIO	Año 2023	Año 2024
Capital Suscrito y Pagado	\$ 1.540.000.000,00	\$ 1.540.000.000,00
Resultado del Ejercicio	\$ 391.885.855,45	\$ 1.011.644.201,88
Otras Reservas Ocasionales	\$ 242.352.000,00	\$ 242.352.000,00
Utilidad Acumulada	\$ 2.362.603.161,89	\$ 2.754.489.017,34
TOTAL	\$4.536.841.017,34	\$5.548.485.219,22

NOTA 7. – INGRESOS

El reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias corresponde al ingreso de actividades ordinarias procedente del desarrollo de actividades inherentes al transporte de personas individual y mixto en las modalidades de pasajeros por carretera, metropolitano, distrital, municipal y especial, en los niveles básico y de lujo.

Los ingresos ordinarios se reconocen cuando se recibe el efectivo por Caja o Bancos, el ingreso de actividades ordinarias se mide al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

En el mes Diciembre 2024 los ingresos lo representan los siguientes rubros:

OPERACIONALES	Año 2023	Año 2024
Servicio Transporte Gravado	\$ 238.579.460,14	\$ 138.974.998,85
Servicio Transporte no Gravado	\$ 8.634.804.164,08	\$ 9.867.830.767,31
Venta de Tiquetes	\$ 30.384.218,00	\$ 36.170.161,00
Servicio Transporte de Carga	\$ 645.170.073,15	\$ 145.890.477,13
Servicio Hospedaje a Empresas	\$ 18.827.800,00	\$ 0,00
Servicio Alimentación a Empresas	\$ 16.253.263,89	\$ 0,00
Devoluciones en Ventas	\$ 414.736.006,97	\$ 1.371.022.875,47
TOTAL	\$ 9.584.018.979,26	\$ 10.188.866.404,29

NO OPERACIONALES	Año 2023	Año 2024
Financieros	\$ 0,00	\$ 0,00
Comisiones	\$ 0,00	\$ 0,00
Servicios	\$ 81.891.134,54	\$ 0,00
Arrendamientos	\$ 0,00	\$ 387.465.344,00
Devoluciones en Ventas	\$ 0,00	\$ 0,00
Sostenimiento Administrativo	\$ 0,00	\$ 70.600.000,00
Utilidad en Venta de Propiedad Planta y Equipo	\$ 61.000.000,00	\$ 17.000.000,00
Recuperaciones	\$ 268.135.615,75	\$ 311.748.082,36
Participación en Concesiones	\$ 3.698.743,99	\$ 8.679.432.247,74
Ajuste al Peso	\$ 10.512,69	\$ 192.109,36
Devoluciones en Ventas	\$ 0,00	\$ 15.732.001,00
TOTAL	\$ 414.736.006,97	\$ 9.466.437.783,46

NOTA 8. – GASTOS

El detalle de los gastos de administración representa los siguientes rubros:

8.1 GASTOS DE PERSONAL	Año 2023	Año 2024
SUELDOS	\$ 942.109.986,00	\$ 609.829.911,00
HORAS EXTRAS	\$ 199.513.292,00	\$ 66.731.949,00

SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$ 105.754.521,00	\$ 60.416.965,00
CESANTIAS	\$ 88.501.910,00	\$ 52.635.272,00
INTERESES SOBRE CESANTIAS	\$ 6.643.577,00	\$ 4.153.445,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 87.581.709,00	\$ 48.879.524,00
VACACIONES	\$ 41.295.278,00	\$ 25.489.174,00
BONIFICACIONES	\$ 46.960.071,00	\$ 106.981.648,00
DOTACION	\$ 16.658.660,39	\$ 27.940.190,48
INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 0,00	\$ 0,00
CAPACITACION PERSONAL	\$ 1.375.000,00	\$ 0,00
APORTES ADMINISTRADORA RIESGO PROFESIONAL	\$ 66.743.000,00	\$ 33.061.700,00
APORTE SALUD	\$ 0,00	\$ 0,00
APORTE A FONDO PENSIONES	\$ 136.124.389,00	\$ 83.395.685,00
APORTES A CAJA COMPENSACION	\$ 46.301.600,00	\$ 27.416.800,00
OTROS	\$ 13.638.221,84	\$ 9.576.600,00
TOTAL	\$ 1.799.201.215,23	\$ 1.156.058.863,48

8.2 HONORARIOS	Año 2023	Año 2024
HONORARIOS	\$ 70.997.000,00	\$ 54.425.000,00
TOTAL	\$ 70.997.000,00	\$ 54.425.000,00

8.3 IMPUESTOS	Año 2023	Año 2024
INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 57.593.000,00	\$ 52.327.000,00
IMPUESTO PREDIAL	\$ 20.607.600,00	\$ 21.504.800,00
IMPUESTOS VEHICULOS	\$ 11.239.688,00	\$ 7.096.463,00
IVA DESCONTABLE	\$ 124.587.024,81	\$ 97.208.944,32
IMPUESTO AL COMSUMO	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 214.027.312,81	\$ 178.137.207,32

8.4 ARRENDAMIENTOS	Año 2023	Año 2024
ARRENDAMIENTOS	\$ 617.167,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 617.167,00	\$ 0,00

8.5 AFILIACIONES Y SOSTENIMIENTOS	Año 2023	Año 2024
CONTRIBUCIONES	\$ 1.302.000,00	\$ 375.000,00
AFILIACIONES	\$ 10.248.216,00	\$ 11.489.790,00
TOTAL	\$ 11.550.216,00	\$ 11.864.790,00

8.6 SEGUROS	Año 2023	Año 2024
POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	\$ 16.928.362,54	\$ 25.434.755,79
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 42.169.796,33	\$ 159.717.314,51
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 75.326.015,67	\$ 84.326.630,93
OTROS SEGUROS	\$ 0,00	\$ 3.327.201,00
TOTAL	\$ 134.424.174,54	\$ 272.805.902,23

8.7 SERVICIOS	Año 2023	Año 2024
ASEO Y VIGILANCIA	\$ 3.231.927,00	\$ 46.806.041,00
ACUEDUCTO	\$ 3.610.760,00	\$ 3.418.770,00
ENERGIA ELECTRICA	\$ 160.607.840,00	\$ 22.286.244,00
TELEFONO	\$ 3.821.849,00	\$ 4.290.262,58
INTERNET	\$ 1.431.652,94	\$ 1.213.033,44
TRANSPORTES FLETES Y ACARREOS	\$ 191.850,00	\$ 0,00
OTROS SERVICIOS	\$ 22.720.605,77	\$ 22.693.673,23
TOTAL	\$ 51.616.484,71	\$ 100.708.024,25

8.8 GASTOS LEGALES	Año 2023	Año 2024
NOTARIALES	\$ 0,00	\$ 0,00
REGISTRO MERCANTIL	\$ 3.047.200,00	\$ 3.336.900,00
TRAMITES Y LICENCIA	\$ 527.828,00	\$ 110.904.997,14
OTROS	\$ 152.173,00	\$ 3.676.611,00
TOTAL	\$ 3.727.201,00	\$ 117.918.508,14

8.9 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	Año 2023	Año 2024
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$ 255.022.120,79	\$ 444.529.662,38
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 960.000,00	\$ 1.720.000,00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 960.840,34	\$ 2.225.840,34
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 10.100.367,62	\$ 7.522.340,10
REPARACIONES LOCATIVAS	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 267.043.328,75	\$ 455.997.842,82

8.10 GASTOS DE VIAJE	Año 2023	Año 2024
ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	\$ 0,00	\$ 0,00
PASAJES AEREOS	\$ 0,00	\$ 0,00
PASAJES TERRESTRES	\$ 0,00	\$ 0,00
OTROS GASTOS DE VIAJE	\$ 13.595.770,00	\$ 6.032.380,67
TOTAL	\$ 13.595.700,00	\$ 6.032.380,67

8.11 DEPRECIACION	Año 2023	Año 2024
DEPRECIACION	\$ 232.715.259,00	\$ 257.405.293,00
TOTAL	\$ 232.715.259,00	\$ 257.405.293,00

8.12 DIVERSOS	Año 2023	Año 2024
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 00,00	\$ 00,00
ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	\$ 11.121.164,31	\$ 7.507.180,53
UTILES PAPELERIA Y FOTOCOPIA	\$ 8.221.037,40	\$ 6.851.183,41
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 0,00	\$ 0,00
ESTAMPILLAS	\$ 250.545.059,06	\$ 897.245.552,64
RESTAURANTE	\$ 4.930.370,37	\$ 4.000.000,00
PARQUEADERO	\$ 5.307.563,32	\$ 2.579.327,52
OTROS GASTOS VARIOS	\$ 126.589.762,40	\$ 63.294.451,18
TOTAL	\$ 406.714.956,86	\$ 981.477.695,28

NOTA 9 - HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERÍODO EN QUE SE INFORMA

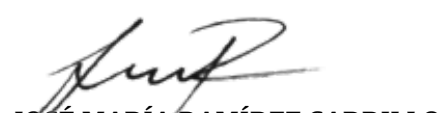
No se presentaron hechos relevantes después del cierre de los Estados Financieros que puedan afectar de manera significativa la situación financiera de la Empresa reflejada en la información con corte al 31 de Diciembre 2024.

NOTA 10 - APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La emisión de los Estados Financieros de QUALITY TRANSPORTES S.A.S, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 fue autorizada por la Asamblea de Accionistas, según consta en Acta No. 21 de la Junta Directiva del 30 de Abril de 2025.



BELSI CHIA GELVES
Representante Legal
CC N°.60.396.799



JOSÉ MARÍA RAMÍREZ CARRILLO
Revisor Fiscal
T.P.N°124704-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.090.401.838**

FERREIRA RAMIREZ

APELLIDOS

ESTEFANIA

NOMBRES

Estefania Ferreira R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1989**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

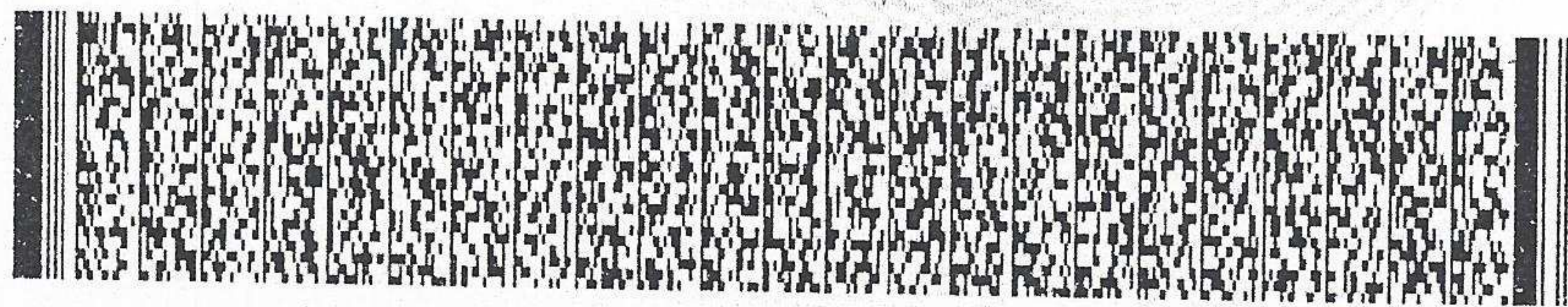
1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

12-ABR-2007 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2500100-57160683-F-1090401838-20070904


0003407247A 01 233654713


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 

231561-T

ESTEFANIA FERREIRA RAMIREZ
C.C. 1090401838
RES. INSCRIPCION 690 DEL 18/08/2017
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER





OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

236630 252818

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6474450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9 F 8 4 0 C 8 1 8 1 0 8 1 7 E 4

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ESTEFANIA FERREIRA RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1090401838 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 231561-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

EEFF4A2AB6406020

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88256489 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 124704-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CERTIFICACION

CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, 02/03/2026


Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **QUALITY TRANSPORTES SAS** con NIT **901.045.060-4** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 066869995804

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

 Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4	COMUNICADO EXTERNO	Versión: 01	F-GAF-38
		Fecha de Aprobación: 19/08/2019	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	3 de 3	

San José de Cúcuta, 26 de marzo de 2026

Señores
 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
 Norte de Santander

Asunto: **Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales**

JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO identificado con **88.256.489** , y con tarjeta profesional No. **124704-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **QUALITY TRANSPORTES SAS** identificada con NIT **901.045.060-4**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cúcuta, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Cúcuta, a los 26 días del mes de marzo de 2026



JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO
124704-T
REVISOR FISCAL



CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
 Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
 Tel. 5486377 - Cel. 3224818660



SC-CER729047 OS-CER729049

Av 2E # 16A-25 P.2 - Brr. Caobos - Cúcuta - Norte de Santander
 Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
 Tel. 5486377 - Cel. 3224818660



SC-CER729047 OS-CER729049

Av 2E # 16A-25 P.2 – Brr. Caobos – Cúcuta – Norte de Santander
Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
Tel. 5486377 – Cel. 3224818660

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

EEFF4A2A86406020

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOSE MARIA RAMIREZ CARRILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88256489 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 124704-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 60396799 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/03/2026 11:35 AM



Código Verificación: **5UDRBLPX4J**

Válida hasta: **15/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

La Directora Financiera de la Superintendencia de Transporte

HACE CONSTAR

Que la empresa **QUALITY TRANSPORTES SAS** identificada con el NIT: **901.045.060**, de acuerdo con los sistemas de información de la Superintendencia de Transporte, a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por los siguientes conceptos:

- * Tasa de Vigilancia
- * Contribución Especial de Vigilancia
- * Multas

Se expide a los **26 días del mes de marzo de 2026** a solicitud del vigilado.

Cordialmente;



Juan Pablo Ahaya Bueno
Director Financiero



2026032690104506038761
2026032690104506038761

EL PRESENTE CERTIFICADO SE GENERÓ VÍA WEB.

Diagonal 25 G # 95 A - 85 - PBX: 3526700 - Bogotá D. C. - www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 018000915615

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 05/03/2025 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de FEBRERO del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al tránsito.
- Anexos.

Certificado No. 1119681, se expide a los 07/03/2025 10:06:39

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 04/04/2025 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de MARZO del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al tránsito.
- Anexos.

Certificado No. 1136246, se expide a los 24/04/2025 10:13:34

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 05/05/2025 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de ABRIL del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al tránsito.
- Anexos.
- Detalle control de conductores.

Certificado No. 1152731, se expide a los 13/05/2025 12:48:44

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 04/06/2025 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de MAYO del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al tránsito.
- Anexos.
- Detalle control de conductores.

Certificado No. 1160145, se expide a los 30/09/2025 11:03:28

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 04/07/2025 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de JUNIO del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al tránsito.
- Anexos.
- Detalle control de conductores.

Certificado No. 1167352, se expide a los 30/09/2025 11:03:05

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 04/08/2025 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de JULIO del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al tránsito.
- Anexos.

Certificado No. 1174126, se expide a los 30/09/2025 11:02:46

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 04/09/2025 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de AGOSTO del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al tránsito.
- Anexos.

Certificado No. 1180763, se expide a los 30/09/2025 11:02:27

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 06/10/2025 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de SEPTIEMBRE del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al tránsito.
- Anexos.

Certificado No. 1187311, se expide a los 14/01/2026 09:38:07

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 04/11/2025 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de OCTUBRE del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al tránsito.
- Anexos.
- Detalle control de conductores.

Certificado No. 1193988, se expide a los 10/11/2025 15:38:21

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 04/12/2025 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de NOVIEMBRE del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al transito.
- Anexos.

Certificado No. 1200498, se expide a los 14/01/2026 09:37:16

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 08/01/2026 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de DICIEMBRE del 2025. Información entregada:

- Programa de seguimiento y control a infractores al transito.
- Anexos.

Certificado No. 1207245, se expide a los 14/01/2026 09:36:55

SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA

Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: QUALITY TRANSPORTES SAS

NIT: 901045060

Entregó el día 07/02/2026 la información relacionada al **Control de Infracciones al Tránsito de Conductores** para el mes de ENERO del 2026. Información entregada:


- Programa de seguimiento y control a infractores al transito.
- Anexos.

Certificado No. 1214333, se expide a los 10/02/2026 16:20:10

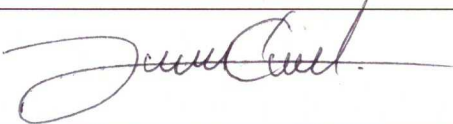

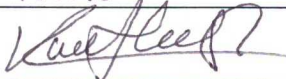
SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE: GOBIERNO DE COLOMBIA


Diagonal 25 G No 95 A?85 Edificio Buró 25 - SuperIntendencia de Transporte, PBX: 3526700, Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06


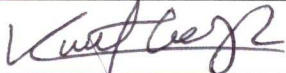
	ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR, CONSENTIMIENTO INFORMADO Y RESULTADO DE LA PRUEBA	Versión: 01	F-GI-58
		Fecha de Aprobación: 15/01/2019	
GESTIÓN INTEGRAL		1 de 1	


Acepta realizar Prueba de Alcoholemia: SI NO

Entrevista			
Nombre del Examinado:	Juan Carlos Cadencas		
Documento de identificación del examinado:	88 308 422		
Lugar de Realización de la medicación:	Parque Colon.		
Fecha:	27 / 01 / 2019		
Preguntas	SI	NO	No Sabe/No Responde
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
Se ha informado al trabajador de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del trabajador requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto".			
Observaciones:			
Alcohosensor			
Marca	Modelo	Número de serie	
ALCOVISOR	DEIMOS	001573	
Mediciones			
Valor Primera medición:	<input checked="" type="checkbox"/>	Valor Segunda medición:	
No. Consecutivo Primera Medición:	<input checked="" type="checkbox"/>	No. Consecutivo Segunda Medición:	
Conclusión:	<input checked="" type="checkbox"/>	Conclusión:	
Firma del Examinado	Huella del examinado		
			
El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por el alcoholímetro propiedad de QUALITY TRANSPORTES S.A.S. que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.			
Nombre del encargado de la medición:	Viana Orlando Canayo		
Cedula de Ciudadanía del encargado de la medición:	1093997502		
Firma del encargado de la medición			


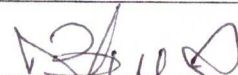
	ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR, CONSENTIMIENTO INFORMADO Y RESULTADO DE LA PRUEBA	Versión: 01	F-GI-58
	GESTIÓN INTEGRAL	Fecha de Aprobación: 15/01/2019	
		1 de 1	


Acepta realizar Prueba de Alcoholemia: SI NO

Entrevista			
Nombre del Examinado:	Neufer Chinchilla Lendeze		
Documento de identificación del examinado:	J090380505		
Lugar de Realización de la medicación:	Parque Celen.		
Fecha:	27/12/2017		
Preguntas	SI	NO	No Sabe/No Responde
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		✓	
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		✓	
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		✓	
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)?		✓	
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		✓	
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		✓	
Se ha informado al trabajador de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del trabajador requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto".			
Observaciones:			
Alcohosensor			
Marca	Modelo	Número de serie	
ALCOVISOR	DEIMOS	001573	
Mediciones			
Valor Primera medición:	0	Valor Segunda medición:	
No. Consecutivo Primera Medición:	0	No. Consecutivo Segunda Medición:	
Conclusión:	0	Conclusión:	
Firma del Examinado	Huella del examinado		
Neufer Chinchilla			
El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por el alcoholímetro propiedad de QUALITY TRANSPORTES S.A.S. que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.			
Nombre del encargado de la medición:	Victor Orlando Cerezo		
Cedula de Ciudadanía del encargado de la medición:	J09377794		
Firma del encargado de la medición			

	ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR, CONSENTIMIENTO INFORMADO Y RESULTADO DE LA PRUEBA	Versión: 01	F-GI-58
	GESTIÓN INTEGRAL	Fecha de Aprobación: 15/01/2019	
			1 de 1

Acepta realizar Prueba de Alcoholemia: SI NO

Entrevista			
Nombre del Examinado:	Eduard Gustavo Parada Leal		
Documento de identificación del examinado:	1.094.369.821		
Lugar de Realización de la medicación:	calle 1 # 2-45 Los Patios		
Fecha:			
Preguntas	SI	NO	No Sabe/No Responde
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		X	
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		X	
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		X	
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)?		X	
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		X	
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		X	
Se ha informado al trabajador de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del trabajador requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto".			
Observaciones:			
Alcohosensor			
Marca	Modelo	Número de serie	
ALCOVISOR	DEIMOS	001573	
Mediciones			
Valor Primera medición:	<input checked="" type="radio"/>	Valor Segunda medición:	
No. Consecutivo Primera Medición:	<input checked="" type="radio"/>	No. Consecutivo Segunda Medición:	
Conclusión:	<input checked="" type="radio"/>	Conclusión:	
Firma del Examinado	Huella del examinado		
Eduard Parada L.			
El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por el alcoholímetro propiedad de QUALITY TRANSPORTES S.A.S. que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.			
Nombre del encargado de la medición:	Lilia Blanco		
Cedula de Ciudadanía del encargado de la medición:	1094858502		
Firma del encargado de la medición			

	ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR, CONSENTIMIENTO INFORMADO Y RESULTADO DE LA PRUEBA	Versión: 01	F-GI-58
	GESTIÓN INTEGRAL	Fecha de Aprobación: 15/01/2019	
			1 de 1

Acepta realizar Prueba de Alcoholemia: SI NO

Entrevista

Nombre del Examinado:	Harley Boharquez Calle
Documento de identificación del examinado:	6.662.790
Lugar de Realización de la medicación:	km 8 Los Patios
Fecha:	

Preguntas	SI	NO	No Sabe/No Responde
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		X	
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		X	
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		✓	
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)?		X	
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		Y	
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		X	

Se ha informado al trabajador de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del trabajador requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto".


Observaciones: — — —

Alcohosensor

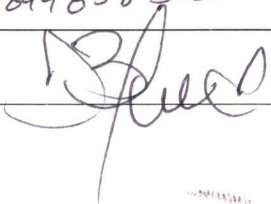
Marca	Modelo	Número de serie
ALCOVISOR	DEIMOS	001573


Mediciones

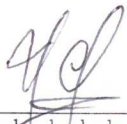

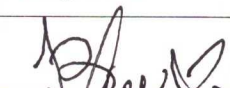
Valor Primera medición:	<input checked="" type="checkbox"/>	Valor Segunda medición:
No. Consecutivo Primera Medición:	<input checked="" type="checkbox"/>	No. Consecutivo Segunda Medición:
Conclusión:	<input checked="" type="checkbox"/>	Conclusión:


Firma del Examinado	Huella del examinado
Harley Esteban Boharquez C.	

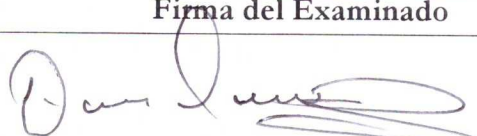

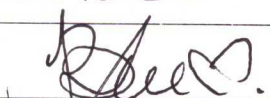
El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por el alcoholímetro propiedad de QUALITY TRANSPORTES S.A.S. que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo).

Nombre del encargado de la medición:	Julia Maria Blanco Mendez
Cedula de Ciudadanía del encargado de la medición:	1094858362
Firma del encargado de la medición	

	ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR, CONSENTIMIENTO INFORMADO Y RESULTADO DE LA PRUEBA	Versión: 01	F-GI-58
		Fecha de Aprobación: 15/01/2019	
GESTIÓN INTEGRAL		1 de 1	

Acepta realizar Prueba de Alcoholemia: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Entrevista			
Nombre del Examinado:	Esneydee Joel Leon Torres		
Documento de identificación del examinado:	1193383646		
Lugar de Realización de la medicación:	Sec Transito - Hotel Tanchala		
Fecha:	14.01.26.		
Preguntas	SI	NO	No Sabe/No Responde
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
Se ha informado al trabajador de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del trabajador requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto".			
Observaciones:			
Alcohosensor			
Marca	Modelo	Número de serie	
ALCOVISOR	DEIMOS	001573	
Mediciones			
Valor Primera medición:	<input checked="" type="checkbox"/>	Valor Segunda medición:	
No. Consecutivo Primera Medición:	<input checked="" type="checkbox"/>	No. Consecutivo Segunda Medición:	
Conclusión:	<input checked="" type="checkbox"/>	Conclusión:	
Firma del Examinado	Huella del examinado		
			
El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por el alcoholímetro propiedad de QUALITY TRANSPORTES S.A.S. que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.			
Nombre del encargado de la medición:	Lilia Maria Blanco Mendoza		
Cedula de Ciudadanía del encargado de la medición:	1094958502		
Firma del encargado de la medición			

	ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR, CONSENTIMIENTO INFORMADO Y RESULTADO DE LA PRUEBA	Versión: 01	F-GI-58
		Fecha de Aprobación: 15/01/2019	
GESTIÓN INTEGRAL		1 de 1	

Accepta realizar Prueba de Alcoholemia: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
Entrevista				
Nombre del Examinado:	David Villamizar			
Documento de identificación del examinado:	88 222 972			
Lugar de Realización de la medicación:	La Piedad			
Fecha:	28.03.2019			
Preguntas		SI	NO	No Sabe/No Responde
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?			Y	
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?			Y	
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?			X	
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)?			Y	
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?			Y	
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?			Y	
Se ha informado al trabajador de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del trabajador requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto".				
Observaciones:				
Alcohosensor				
Marca	Modelo	Número de serie		
ALCOVISOR	DEIMOS	001573		
Mediciones				
Valor Primera medición:	<input checked="" type="radio"/>	Valor Segunda medición:		
No. Consecutivo Primera Medición:	<input checked="" type="radio"/>	No. Consecutivo Segunda Medición:		
Conclusión:	<input checked="" type="radio"/>	Conclusión:		
Firma del Examinado		Huella del examinado		
				
El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por el alcoholímetro propiedad de QUALITY TRANSPORTES S.A.S. que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.				
Nombre del encargado de la medición:	Jilia Blanco			
Cedula de Ciudadanía del encargado de la medición:	1094858502			
Firma del encargado de la medición				

Acepta realizar Prueba de Alcoholemia: SI NO

Entrevista

Nombre del Examinado:	Juan Eusebio Cobides.
Documento de identificación del examinado:	79411951
Lugar de Realización de la medicación:	LD Parado
Fecha:	28.01.26

Preguntas

	SI	NO	No Sabe/No Responde
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		<input checked="" type="checkbox"/>	

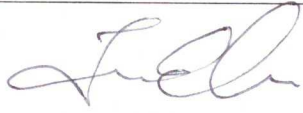

Se ha informado al trabajador de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del trabajador requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto".

Observaciones:

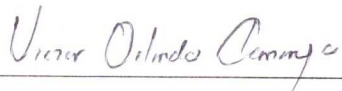
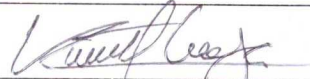
Alcohosensor

Marca	Modelo	Número de serie
ALCOVISOR	DEIMOS	001573

Mediciones

Valor Primera medición:	Valor Segunda medición:
No. Consecutivo Primera Medición:	No. Consecutivo Segunda Medición:
Conclusión:	Conclusión:
Firma del Examinado	Huella del examinado
	

El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por el alcoholímetro propiedad de QUALITY TRANSPORTES S.A.S. que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

Nombre del encargado de la medición:	
Cedula de Ciudadanía del encargado de la medición:	11093777587
Firma del encargado de la medición	

A QUIEN INTERESE.

Seguros Comerciales Bolívar certifica que la Empresa **QUALITY TRANSPORTES SAS** identificada con **Nit. 901045060-4** tiene suscritas la póliza 2010280398304 y 2010280398306 de **Responsabilidad civil Contractual y Extracontractual** con inicio de vigencia 08/09/2020 Hasta 08/09/2026 y presentan una **siniestralidad de 1%**. La presente información no incluye IBNR.

Total Siniestro Incurrido	Total Siniestro Pagado	Total Siniestro Reserva
3.139.602	3.139.602	0

La presente se expide, a solicitud del (la) interesado (a), el 11 de febrero de 2026



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
FIRMA AUTORIZADA

No. Radicado: 08SE2026745400100001172
 Fecha: 2026-02-17 08:44:55 am
 Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario BELSI CHIA
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2026745400100001172

CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O SANCIONES

**EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
 MINISTERIO DEL TRABAJO**

En cumplimiento de la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021

HACE CONSTAR



Que, una vez verificado el sistema de Información de Reclamaciones, Investigaciones Administrativas Laborales y Sanciones de la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio de Trabajo, sede Cúcuta, respecto al solicitante relacionado a continuación, se evidencia lo siguiente:

Radicado No.	05EE2026745400100000784 del 09/02/2026
Nombre y/o Razón Social	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.
Identificación	901045060-4

NO REGISTRA SANCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES

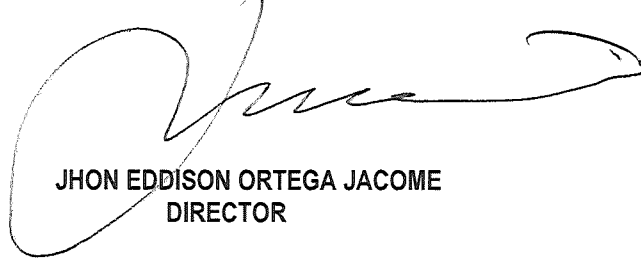
ADVERTENCIA:

El contenido de la presente constancia únicamente tiene validez en la Jurisdicción de la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo, cuyos municipios son: Cúcuta, Abrego, Arboledas, Bochalema, Bucarasica, Cáchira, Cócota, Chinácota, Chitagá, Convención, Cucutilla, Durania, El Carmen, El Tarra, El Zulia, Gramalote, Hacari, Herrán, La Esperanza, La Playa, Labateca, Los Patios, Lourdes, Mutiscua, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar, San Calixto, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Silos, Teorama, Tibú, Toledo, Villa del Rosario, Villacaro.

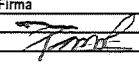
Si se requiere información sobre otras jurisdicciones deberá ser solicitada en la respectiva Dirección Territorial.

Los datos que reporta el sistema de información únicamente corresponden a la **vigencia comprendida** entre el **09/02/2025 y el 09/02/2026**

Dado en la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, el día 17 febrero de 2026.



**JHON EDDISON ORTEGA JACOME
 DIRECTOR**

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Mario Henry Peña Beltrán	Profesional Especializado	
Revisado por:	Paola Adriana Antolínez Niño	Asesora	
Aprobado por:	Jhon Eddison Ortega Jacome	Director	

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

RESOLUCIÓN NÚMERO **018** DE 2017
(**09 MAR. 2017**)

“Por la cual se otorga habilitación a la empresa **QUALITY TRANSPORTES SAS** como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3° de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3°, numeral 6to, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado.

Que mediante documentación radicada bajo el número 20172130008682 la señora Baby Suguey Fernández Sandoval en calidad representante legal de la empresa Quality Transportes sas solicitó habilitación para su representada en la modalidad especial.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto 1079 de 2015 esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 6 de marzo de 2017, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, concluyéndose que la petición reúne la totalidad de requisitos para su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa **QUALITY TRANSPORTES SAS**, identificada con el NIT. **901.045.060-4**, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

Nombre o Razón Social : **QUALITY TRANSPORTES SAS**

Nit. : **901.045.060-4**

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa QUALITY TRANSPORTES SAS como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Domicilio : Cartagena D. T. y C.

Radio de Acción : Nacional

Modalidad : Especial

Forma de Contratación : Colectiva

Patrimonio Líquido : \$ 370.000.000.00.

Vigencia : Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 1079 de 2015 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Baby Sugely Fernández Sandoval en calidad de representante Legal de la empresa peticionaria en la siguiente dirección: Barrio El Socorro Plan 282 Manzana 52 Lote 07 sector Campo de Softbol en Cartagena D. T. y C.


ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los


GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO
Director Territorial Bolívar
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: A. Torres 
Revisó: G. Nuñez
Fecha elaboración: 06-03-2017

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0018** DE 2017
(**23 JUN. 2017**)

“Por medio de la cual se modifica el contenido de la Resolución No. 018 del 9 marzo de 2017, por cambio de domicilio, de la empresa de Transporte de Servicio Público Terrestre Automotor Especial QUALITY TRANSPORTES S.A.S.”.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los decretos decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N 018 del 09 de marzo de 2017, la Dirección Territorial Bolívar, le concedió Habilitación para la prestación de Servicio Público Terrestre Automotor Especial a la empresa QUALITY TRANSPORTES S.A.S.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20172130017692 del 3 de mayo de 2017 de la Dirección Territorial Bolívar, el representante legal de la empresa QUALITY TRANSPORTES S.A.S., solicitó el reconocimiento del cambio de domicilio principal y en consecuencia la dirección comercial de la empresa para lo cual anexa Certificado de Existencia y Representación legal.

Que la Dirección Territorial Bolívar, mediante Memorando No. 20172130000563 del 30 de mayo de 2017, remite a la Dirección Territorial Norte de Santander, un expediente contentivo de 62 folios, documentos que corresponden a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial QUALITY TRANSPORTES S.A.S.

Que el Representante Legal de la empresa QUALITY TRANSPORTES S.A.S., allega mediante radicado 20172130017692 del 3 de mayo de 2017, el Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa, fechado 26 de abril de 2017, donde se evidencia el nuevo domicilio.

Que del certificado de Existencia y Representación legal se desprende que por Acta No. 4 del 4 de abril de 2017, inscritas el 25 de abril de 2017 bajo los No. 09356724 del libro IX, se inscribió el cambio de domicilio de la ciudad de Cartagena a la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, Calle 21 No. 0-22, Local 102 B. Blanco.

Que mediante resolución No. 038 de 29 de marzo de 2017, la Dirección territorial de Bolívar le fijó la capacidad transportadora de la empresa de la siguiente manera:

“Por medio de la cual se modifica el contenido de la Resolución No. 018 del 9 marzo de 2017, por cambio de domicilio, de la empresa de Transporte de Servicio Público Terrestre Automotor Especial QUALITY TRANSPORTES S.A.S.”.

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD
Microbús	6
Buseta	1
Bus	1
Camioneta	2
Camioneta Doble Cabina	10

Que de conformidad con lo señalad por el de Decreto 1079 de 2015, las empresas deben informar sobre los casos de Transformación, Fusión Absorción o Incorporación para efectos de hacer las modificaciones necesarias.

Que el Decreto 87 de 2011, faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la Habilitación para la prestación del Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

La citada empresa anexó el Certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta – Norte de Santander, donde se verifica el nuevo domicilio en Cúcuta – Norte de Santander, Calle 21 No. 0-22, Local 102 B. Blanco.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el nuevo domicilio de QUALITY TRANSPORTES S.A.S., en Cúcuta – Norte de Santander, Calle 21 No. 0-22, Local 102 B. Blanco, habilitada en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar el cambio de domicilio en la base de datos del Ministerio de Transporte de las empresas de Transporte Terrestre Automotor y en El programa GALEON de conformidad con el Artículo Octavo de la Ley 769 de 2002 (Registro de Información - RUNT-).

ARTICULO TERCERO: Informar a la Superintendencia de Puertos y Transporte el cambio de domicilio de que trata el presente Acto Administrativo.

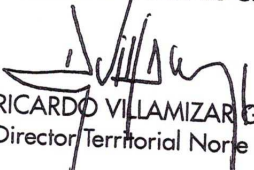
lnesh

“Por medio de la cual se modifica el contenido de la Resolución No. 018 del 9 marzo de 2017, por cambio de domicilio, de la empresa de Transporte de Servicio Público Terrestre Automotor Especial QUALITY TRANSPORTES S.A.S.”.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y en Subsidio Apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o la desfijación del aviso, ante la Dirección Territorial Norte de Santander y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los **23 JUN. 2017**


RICARDO VILLAMIZAR GÓMEZ
Director Territorial Norte de Santander



Proyectó: Marta G
Revisó: Dr. Ricardo Villamizar Gómez
Fecha de Elaboración: Junio 2017



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CÚCUTA

Abnegación y Disciplina.

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
CONCEPTO DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Valor Certificado: 235000 16249	Certificado No.
Factura: IS-17009 Fecha Fact. 2025-09-18	Código No.: 5440
Certifica que: QUALITY TRANSPORTES S.A.S	
Dirección: 22n # 7-81 OF 2 1 - zona industrial en la estación de servicios P	Código Insp.: 5012
Representante: BELSI CHIA GELVES	NIT.: 901045060-4
Fecha Expedición: 2025-10-01	Fecha Vencimiento: 2026-10-01
	
Inspector de Seguridad	Jefe de Prevención

"En caso de realizar cualquier tipo de remodelación o ampliación a su establecimiento, debe ser notificado a nuestro Departamento de Prevención y Seguridad de lo contrario este Certificado, quedará inmediatamente inválido." **Art. 213 de la Resolución 0661 del 2014.** Consideraciones especiales para la inspección ocular de seguridad en edificaciones públicas y privadas, y establecimientos públicos de comercio e industriales.

De igual manera, si realizan cambios de dirección, representación legal o Nit., deberá ser notificado nuestro **Departamento de Prevención y Seguridad**, para nuevamente ser visitado por nuestros inspectores y expedir el Certificado con los nuevos datos.

Este establecimiento fué revisado por el Departamento de Prevención y Seguridad contra Emergencias, de conformidad con la **Ley 1575 del 2012 Art. 42 / Resolución 0661 del 2014 Cap. XXVIII Sección 2 / Decreto Municipal 119 de 2010 Art. 3.**

Teléfono contacto: **5956210** Correo Electrónico: prevencion@bomberoscucuta.org



Si No cuenta con **Lector de Código QR**, le invitamos a revisar el estado actual de su Certificado de Prevención y Seguridad en <http://certificadoprevencion.bomberoscucuta.org>

A QUIEN INTERESE

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR se permite certificar que:

El tomador **QUALITY TRANSPORTES SAS**. Con NIT. **901.045.060** tiene contratada con nuestra Compañía la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No **2010280398306** desde **08/09/2025** hasta **08/09/2026**

Responsabilidad Civil Contractual 200 SMMLV **Deducible 0% mínimo 0 SMMLV**

Amparos:

- | | |
|----------------------------------|-----------|
| • Muerte accidental | 200 SMMLV |
| • Incapacidad total y permanente | 200 SMMLV |
| • Incapacidad temporal | 200 SMMLV |
| • Gastos médicos | 200 SMMLV |

Responsabilidad Civil Extracontractual 200/200/400 SMMLV **Deducible 10% mínimo 1 SMMLV**

Amparos:

- | | |
|--|-----------|
| • Daños a bienes de terceros | 200 SMMLV |
| • Lesiones o muerte a una persona | 200 SMMLV |
| • Lesiones o muerte a dos o más personas. | 400 SMMLV |
| • Amparo patrimonial | AMPARA |
| • Gastos de asistencia jurídica ante la jurisdicción penal | AMPARA |
| • Lucro cesante y daño moral | AMPARA |


EXTENSIÓN DE COBERTURAS

Amparo de Perjuicio Moral
Amparo de Lucro Cesante del tercero afectado
Amparo de protección patrimonial

Expedida en Bogotá el **14/01/2026** a solicitud del tomador.



SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A
FIRMA AUTORIZADA

 Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4	COMUNICADO EXTERNO	Versión: 01	F-GAF-38
		Fecha de Aprobación: 19/08/2019	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	4 de 9	

ANEXO 3

San José de Cúcuta, 26 de marzo de 2026

Señores
 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
 Norte de Santander


PROPUESTA ECONOMICA : LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ESTUDIANTES Y PERSONAL EXTERNO, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.

1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DESDE 1 HASTA 9 PERSONAS POR TRAYECTO		
1.1	Ruta Cúcuta - V/Marina	pasaje por persona	\$ 62.720
1.2	Ruta V/Marina - Cúcuta	pasaje por persona	\$ 62.720
1.3	Ruta Pamplona - Bucaramanga	pasaje por persona	\$ 137.502
1.4	Ruta Bucaramanga - Pamplona	pasaje por persona	\$ 137.502
1.5	Ruta Pamplona - Cúcuta	pasaje por persona	\$ 62.720
1.6	Ruta Cúcuta - Pamplona	pasaje por persona	\$ 62.720
1.7	Ruta Cúcuta - Ocaña	pasaje por persona	\$ 151.975
1.8	Ruta Ocaña - Cúcuta	pasaje por persona	\$ 151.975
1.9	Ruta Bucaramanga - Aguachica	pasaje por persona	\$ 161.625
1.10	Ruta Aguachica - Bucaramanga	pasaje por persona	\$ 161.625
1.11	Ruta Bucaramanga - Barrancabermeja	pasaje por persona	\$ 77.194
1.12	Ruta Barrancabermeja - Bucaramanga	pasaje por persona	\$ 77.194
1.13	Ruta Ocaña - Abrego	pasaje por persona	\$ 31.360
1.14	Ruta Abrego - Ocaña	pasaje por persona	\$ 31.360
1.15	Ruta Pamplona - Chitaga	pasaje por persona	\$ 45.834
1.16	Ruta Chitaga - Pamplona	pasaje por persona	\$ 45.834
1.17	Ruta Pamplona - V/marina	pasaje por persona	\$ 62.720
1.18	Ruta V/marina - Pamplona	pasaje por persona	\$ 62.720
1.19	Bucaramanga -Cúcuta	pasaje por persona	\$ 178.511
1.20	Cucuta - Aguachica	pasaje por persona	\$ 221.932
1.21	Ocaña - Aguachica	pasaje por persona	\$ 221.932
1.22	Ocaña - Bucaramanga	pasaje por persona	\$ 226.757



SC-CER729047 OS-CER729049

CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
 Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
 Tel. 5486377 - Cel. 3224818660


 Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4	COMUNICADO EXTERNO		Versión: 01	F-GAF-38
			Fecha de Aprobación: 19/08/2019	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			5 de 9

2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DESDE 10 HASTA 15 PASAJEROS. LA RUTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DE IDA Y VUELTA, PARA MAXIMO 2 NOCHES Y 3 DÍAS.			VALOR NOCHE ADICIONAL
	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: AREA METROPOLITANA	Servicio por ruta	\$ 712.320	
2.1	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: PAMPLONA	Servicio por ruta	\$ 1.038.643	\$ 414.000
2.2	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: BUCARAMANGA	Servicio por ruta	\$ 4.822.272	\$ 805.000
2.3	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: VALLEDUPAR	Servicio por ruta	\$ 6.762.000	\$ 805.000
2.4	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: SANTA MARTA	Servicio por ruta	\$ 7.032.480	\$ 805.000
2.5	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: RIOHACHA	Servicio por ruta	\$ 8.037.120	\$ 850.000
2.6	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: BARRANQUILLA	Servicio por ruta	\$ 7.836.192	\$ 840.000
2.7	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: CARTAGENA	Servicio por ruta	\$ 8.694.000	\$ 900.000
2.8	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: MONTERIA	Servicio por ruta	\$ 8.694.000	\$ 900.000
2.9	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: SINCELEJO	Servicio por ruta	\$ 7.635.264	\$ 900.000
2.10	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: MEDELLIN	Servicio por ruta	\$ 6.754.272	\$ 900.000
2.11	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: CUCUTA	Servicio por ruta	\$ 1.038.643	\$ 414.000
2.12	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: BUCARAMANGA	Servicio por ruta	\$ 4.451.328	\$ 805.000
2.13	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: VALLEDUPAR	Servicio por ruta	\$ 7.418.880	\$ 805.000
2.14	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: SANTA MARTA	Servicio por ruta	\$ 7.728.000	\$ 805.000



SC-CER729047 OS-CER729049

CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
 Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
 Tel. 5486377 - Cel. 3224818660


 Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4	COMUNICADO EXTERNO		Versión: 01	F-GAF-38
			Fecha de Aprobación: 19/08/2019	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		6 de 9	

2.15	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: RIOHACHA	Servicio por ruta	\$	8.694.000	\$ 850.000
2.16	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: BARRANQUILLA	Servicio por ruta	\$	8.704.819	\$ 840.000
2.17	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: CARTAGENA	Servicio por ruta	\$	9.428.160	\$ 900.000
2.18	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: MONTERIA	Servicio por ruta	\$	9.428.160	\$ 900.000
2.19	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: SINCELEJO	Servicio por ruta	\$	8.655.360	\$ 900.000
2.20	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: MEDELLIN	Servicio por ruta	\$	6.754.272	\$ 900.000
2.21	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: MANIZALES	Servicio por ruta	\$	11.021.400	\$ 600.000
2.22	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: BOGOTA	Servicio por ruta	\$	7.511.616	\$ 900.000
3	PPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DESDE 16 HASTA 25 PASAJEROS LA RUTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DE IDA Y VUELTA, PARA MAXIMO 2 NOCHES Y 3 DÍAS.				
	ORIGEN: LOS CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: AREA METROPOLITANA	Servicio por ruta	\$	823.200	
3.1	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: PAMPLONA	Servicio por ruta	\$	1.381.395	\$ 483.000
3.2	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: BUCARAMANGA	Servicio por ruta	\$	6.871.738	\$ 805.000
3.3	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: VALLEDUPAR	Servicio por ruta	\$	8.809.920	\$ 805.000
3.4	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: SANTA MARTA	Servicio por ruta	\$	9.162.317	\$ 805.000
3.5	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: RIOHACHA	Servicio por ruta	\$	10.307.606	\$ 850.000
3.6	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: BARRANQUILLA	Servicio por ruta	\$	9.849.491	\$ 840.000
3.7	ORIGEN: CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: CARTAGENA	Servicio por ruta	\$	11.012.400	\$ 900.000



SC-CER729047 OS-CER729049

CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
 Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
 Tel. 5486377 - Cel. 3224818660


 Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4	COMUNICADO EXTERNO	Versión: 01	F-GAF-38
		Fecha de Aprobación: 19/08/2019	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	7 de 9	

3.8	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: MONTERIA	Servicio por ruta	\$	11.673.144	\$	900.000
3.9	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: SINCELEJO	Servicio por ruta	\$	9.162.317	\$	900.000
3.10	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: MEDELLIN	Servicio por ruta	\$	8.105.126	\$	900.000
3.11	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: CUCUTA	Servicio por ruta	\$	1.381.395	\$	483.000
3.12	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: BUCARAMANGA	Servicio por ruta	\$	6.343.142	\$	805.000
3.13	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: VALLEDUPAR	Servicio por ruta	\$	9.514.714	\$	805.000
3.14	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: SANTA MARTA	Servicio por ruta	\$	9.911.160	\$	805.000
3.15	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: RIOHACHA	Servicio por ruta	\$	11.012.400	\$	850.000
3.16	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: BARRANQUILLA	Servicio por ruta	\$	10.825.630	\$	840.000
3.17	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: CARTAGENA	Servicio por ruta	\$	11.822.913	\$	900.000
3.18	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: MONTERIA	Servicio por ruta	\$	12.467.799	\$	900.000
3.19	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: SINCELEJO	Servicio por ruta	\$	11.100.499	\$	900.000
3.20	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: MEDELLIN	Servicio por ruta	\$	8.105.126	\$	900.000
2.21	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: MANIZALES	Servicio por ruta	\$	11.869.200	\$	1.000.000
2.22	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: BOGOTA	Servicio por ruta	\$	9.786.562	\$	900.000
4	PPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DESDE DE 26 HASTA 40 PASAJEROS. LA RUTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DE IDA Y VUELTA, PARA MAXIMO 2 NOCHES Y 3 DÍAS					
	ORIGEN: LOS CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: AREA METROPOLITANA	Servicio por ruta	\$	940.800		
4.1	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: PAMPLONA	Servicio por ruta	\$	1.973.422	\$	690.000



SC-CER729047 OS-CER729049

CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
 Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
 Tel. 5486377 - Cel. 3224818660


 <p>Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4</p>	COMUNICADO EXTERNO	Versión: 01	F-GAF-38
		Fecha de Aprobación: 19/08/2019	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	8 de 9	

4.2	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: BUCARAMANGA	Servicio por ruta	\$	7.558.911	\$ 1.000.000
4.3	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: VALLEDUPAR	Servicio por ruta	\$	9.911.160	\$ 1.000.000
4.4	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: SANTA MARTA	Servicio por ruta	\$	10.307.606	\$ 1.000.000
4.5	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: RIOHACHA	Servicio por ruta	\$	11.452.896	\$ 1.200.000
4.6	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: BARRANQUILLA	Servicio por ruta	\$	11.452.896	\$ 1.150.000
4.7	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: CARTAGENA	Servicio por ruta	\$	13.214.880	\$ 1.250.000
4.8	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: MONTERIA	Servicio por ruta	\$	14.316.120	\$ 1.250.000
4.9	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: SINCELEJO	Servicio por ruta	\$	13.743.475	\$ 1.250.000
4.10	ORIGEN:CUCUTA O VILLA DEL ROSARIO DESTINO: MEDELLIN	Servicio por ruta	\$	9.118.267	\$ 1.200.000
4.11	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: CUCUTA	Servicio por ruta	\$	1.973.422	\$ 690.000
4.12	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: BUCARAMANGA	Servicio por ruta	\$	6.977.457	\$ 1.000.000
4.13	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: VALLEDUPAR	Servicio por ruta	\$	10.571.904	\$ 1.000.000
4.14	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: SANTA MARTA	Servicio por ruta	\$	11.012.400	\$ 1.000.000
4.15	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: RIOHACHA	Servicio por ruta	\$	12.113.640	\$ 1.200.000
4.16	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: BARRANQUILLA	Servicio por ruta	\$	12.404.367	\$ 1.150.000
4.17	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: CARTAGENA	Servicio por ruta	\$	13.972.533	\$ 1.250.000
4.18	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: MONTERIA	Servicio por ruta	\$	15.047.343	\$ 1.250.000
4.19	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: SINCELEJO	Servicio por ruta	\$	16.034.054	\$ 1.250.000
4.20	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: MEDELLIN	Servicio por ruta	\$	9.118.267	\$ 1.200.000

CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
Tel. 5486377 - Cel. 3224818660




SC-CER729047 OS-CER729049

 Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4	COMUNICADO EXTERNO		Versión: 01	F-GAF-38
			Fecha de Aprobación: 19/08/2019	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		9 de 9	

4.21	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: MANIZALES	Servicio por ruta	\$ 13.564.800	\$ 1.000.000
4.22	ORIGEN: PAMPLONA DESTINO: BOGOTA	Servicio por ruta	\$ 11.009.882	\$ 1.200.000

VALOR OFERTA ECONOMICA: CIENTO OCHENTA MILLONE DE PESOS (\$ 180.000.000) M/CTE


 Firmado digitalmente
 por BELSI CHIA
 GELVES
 Fecha:
 2026.03.26
 17:36:42[®]
 -05'00'

BELSI CHIA GELVES
REPRESENTANTE LEGAL



SC-CER729047 OS-CER729049

CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
 Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
 Tel. 5486377 - Cel. 3224818660

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: CUCUTA			SUCURSAL: AGENCIA CUCUTA			COD. SUCURSAL: 49			NO. PÓLIZA: 49-47-101010138		ANEXO: 0		
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:			VIGENCIA HASTA:			TIPO MOVIMIENTO:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	EMISIÓN ORIGINAL		
26	03	2026	27	03	2026	00:00	30	06	2026	23:59			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	IDENTIFICACIÓN: NIT. :901,045,060-4
DIRECCIÓN: CALLE 22 N 7 81 OFC 2 1 ZONA INDUSTRIAL	CIUDAD: CUCUTA - NTE DE SANTANDER
	TELÉFONO: 5486377

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	IDENTIFICACIÓN: NIT. :890,501,510-4
DIRECCIÓN: AUTOPISTA INTERNACIONAL VÍA LO	CIUDAD: CUCUTA - NTE DE SANTANDER
ADICIONAL:	TELÉFONO: 3153429495

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL PROCESO DE SELECCION NO. 046 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ESTUDIANTES Y PERSONAL EXTERNO, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
SERIEDAD DE LA OFERTA	27/03/2026	30/06/2026	\$ 18,000,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 27,000.00	\$ 8,000.00	\$ 6,650.00	\$ 41,650.00	\$ 18,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA SEGUROS Y FIANZAS LTDA	143758	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV 1E NO. 16 - 82 BARRIOS CAOBOS - TELÉFONO: 583544



49-47-101010138

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Firmado digitalmente por BELSI CHIA GELVES
Fecha: 2026.03.26 17:39:57 -05'00'



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 900755473
601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

49471010101380

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	NIT. NIT. :901,045,060-4			
LA SUMA DE:	CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 49-47-101010138				
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
	AGENCIA CUCUTA - CU. PARTICULAR - 101010138 - 0 - 0	\$ 27,000.00	\$ 8,000.00	\$ 6,650.00	\$ 41,650.00
FORMA DE PAGO					
				EFFECTIVO:	\$ 41,650.00
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				BD:	\$ 0.00
				OTROS:	\$ 0.00
				TOTAL:	\$ 41,650.00
				CAJERO: RAPIESTADO	
INTERMEDIARIO:	AGENCIA SEGUROS Y FIANZAS LTDA - 143758				

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

49471010101380

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	NIT. NIT. :901,045,060-4			
LA SUMA DE:	CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 49-47-101010138				
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
	AGENCIA CUCUTA - CU. PARTICULAR - 101010138 - 0 - 0	\$ 27,000.00	\$ 8,000.00	\$ 6,650.00	\$ 41,650.00
FORMA DE PAGO					
				EFFECTIVO:	\$ 41,650.00
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				BD:	\$ 0.00
				OTROS:	\$ 0.00
				TOTAL:	\$ 41,650.00
				CAJERO: RAPIESTADO	
INTERMEDIARIO:	AGENCIA SEGUROS Y FIANZAS LTDA - 143758				

COPIA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN
PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO.49-47-101010138

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, LA ENTIDAD LO CITARÁ A ÉL Y AL GARANTE, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL GARANTE, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO. EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. C) UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR LA ENTIDAD POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL D) EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA

DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS

1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.
EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO

A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN


EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

 Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4	COMUNICADO EXTERNO		Versión: 01	F-GAF-38
			Fecha de Aprobación: 19/08/2019	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		10 de 11	

ANEXO 2

San José de Cúcuta, 26 de marzo de 2026

Señores
 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
 Norte de Santander


EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ESTUDIANTES Y PERSONAL EXTERNO, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.


NRO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	CONTRATANTE
		PESOS	SMMLV (*)	MES - AÑO	MES - AÑO	
BS-018	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL EXTERNO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES	\$ 269.772.758	207,51	01/03/2024	31/12/2024	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
 Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
 Tel. 5486377 - Cel. 3224818660

 Quality Transportes S.A.S. NIT. 901.045.060-4	COMUNICADO EXTERNO		Versión: 01	F-GAF-38
			Fecha de Aprobación: 19/08/2019	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		11 de 11	

BS-027	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL EXTERNO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES	\$ 269.940.128	189,63	28/03/2025	31/12/2025	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
---------------	---	----------------	--------	------------	------------	-------------------------


 Firmado digitalmente por BELSI CHIA GELVES
 Fecha: 2026.03.27 10:05:10 -05'00'

BELSI CHIA GELVES
REPRESENTANTE LEGAL



SC-CER729047 OS-CER729049

CL 22N 7 81 OF 2 -1 Zona Industrial - Cúcuta - Norte de Santander
 Correo: gerenciaqualitytransportes@gmail.com
 Tel. 5486377 - Cel. 3224818660



LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Nit.890.501.510-4

HACE SABER QUE:

Una vez verificados los archivos físicos, digitales y el sistema Gestasoft de la Oficina de Contratación, así como la información recibida por parte del supervisor del contrato **BS-118**, celebrado el día 01 de marzo del año 2024.

La empresa **QUALITY TRANSPORTE**, identificado con **NIT 901.045.060**, ejecutó sus obligaciones y cumplió con lo acordado en el contrato que se relaciona a continuación:

Contrato No: BS-018 de 01-03-2024

Contratante: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Contratista: QUALITY TRANSPORTE

Objeto contractual: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL EXTERNO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

Valor: \$ 180.000.000,00

Valor ejecutado: \$ 269.772.758,00

Porcentaje de ejecución: 99.99%

Fecha de firma: 01-03-2024

Fecha de inicio: 04-03-2024

Fecha de Adición: 17-12-2024

Número de Adición: 01

Tiempo de Adición: N/A

Valor Adición: 90000000


Valor en Letras del contrato: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS

Fecha de terminación: 31-12-2024

Estado: Finalizado

Se expide a solicitud del interesado el día viernes, 27 de marzo de 2026.


Walter Zuleta Taborda
Jefe Oficina de Contratación


Proyectó: Luz Mañana Moreno
Contratista Oficina de Contratación



**ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BS-018 DE
2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y QUALITY
TRANSPORTES S.A.S.**

Entre los suscritos, **FARID RAFAEL VILLALBA TABORDA**, mayor de edad, vecino de Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.529.021 de Sincelejo, designado mediante la Resolución No. 1060 del 28 de diciembre de 2023 como Vicerrector Administrativo y Financiero (e) de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario de orden Departamental facultado para celebrar contrato mediante Resolución Rectoral No. 327 del 01 de abril de 2024, y que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD**, y por la otra, **QUALITY TRANSPORTES S.A.S.** identificada con NIT 901045060-4, domicilio en la AV 2E 16A 25 PISO 2 Barrio Caobos, Cúcuta, Norte de Santander, gerenciaqualitytransportes@gmail.com representada legalmente por **BELSI CHIA GELVES** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.396.799 de Cúcuta, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional No. 001 al contrato No. BS-018 de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona, contenido en el Acuerdo N° 002, de 2007, que se registrá por las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **1)** Que, la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato No. BS-018 de 2024, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL EXTERNO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES”**, suscrito el día 01 de marzo de 2024, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 180.000.000)** con fecha de inicio el 01 de marzo de 2024 y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta agostar el presupuesto, lo primero que suceda. **2)** Que, **NAZLY CONSTANZA REAL CAPACHO**, en calidad de supervisora del contrato No. BS-018 de 2024, mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2024, dirigido al contratista manifestó que: *“...me permito solicitar respetuosamente su aceptación para realizar una adición por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**, al contrato bs-018 de 2024., dado que se ejecutó el valor inicial y surge la necesidad de continuar con el desarrollo y la respectiva prestación del servicio.* **3)** Que, de acuerdo con la solicitud anteriormente descrita, el contratista a través de oficio remitido al supervisor de fecha el día 15 de noviembre de 2024, manifiesta que: *“...De manera atenta en mi calidad de Representante legal de **QUALITY TRANSPORTES SAS** identificada con NIT 901.045.060-4 aceptamos el valor adicional al contrato BS-018 de 2024 por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 90.000.000).** **4)** Que, de acuerdo con el inciso segundo del párrafo del artículo 35 del Acuerdo No. 002 del 12 de enero de 2007, modificado por el Acuerdo No. 033del 21 de mayo de 2014, *“Los contratos que celebre la Universidad, no podrán adicionarse en más de un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y para ello se requerirá la suscripción del acta correspondiente. Igual procedimiento deberá seguirse cuando haya necesidad de introducir modificaciones a un contrato. En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido bajo pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas”* y con la presente adición, no se supera dicho porcentaje ni el plazo de ejecución ha vencido. **5)** Que, mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2024, la **SUPERVISORA** comunica al **ORDENADOR DEL GASTO** acerca del trámite de **ADICIÓN** y este a su vez da Visto Bueno para*



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



dar continuidad al mismo. Teniendo en cuenta los argumentos realizados por la supervisora del Contrato, los cuales justifican el presente Adicional No. 001 las partes acuerdan que, se hace necesario adicionar el valor del presente contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR** al valor inicial establecido en la cláusula cuarta del **Contrato No. BS-018 DE 2024** la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 90.000.000)**, conforme a la solicitud relacionada. **SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor adicionado se cargará al CDP No. 371 de 2024, conforme al ajuste de CDP No. 464 de fecha 10 de diciembre de 2024, expedido por el director de la oficina de Presupuesto y Contabilidad. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Adicional No. 001, se perfecciona con la suscripción del presente documento por las partes y forma parte integral del contrato, para continuar con su ejecución se requiere la aprobación de la modificación de la garantía y la expedición del ajuste al Registro Presupuestal No. 2100 de fecha 01 de marzo de 2024. **CLÁUSULA CUARTA** Las demás cláusulas del Contrato No. BS-018 DE 2024, conservan su vigencia.

En constancia, se firma el presente adicional

FARID RAFAEL VILLALBA TABORDA
Vicerrector Administrativo y Financiero (e)

BELSI CHIA GELVES
R/L Contratista

Revisó: **Luis Orlando Rodríguez Gómez**
Asesor Jurídico Externo

Revisó: **Edwin Dario Mantilla Gomez**
Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó: **Edward Contreras Rico**
Apoyo Jurídico - Oficina de Contratación





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° BS-018 DE 2024
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y QUALITY TRANSPORTES S.A.S**

Entre los suscritos, **FARID RAFAEL VILLALBA TABORDA**, mayor de edad, vecino de Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.529.021 de Sincelejo, designado mediante la Resolución No. 1060 del 28 de diciembre de 2023 como Vicerrector Administrativo y Financiero (e) de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario del orden Departamental facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral No. 106 del 23 de enero de 2024, *“por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* y que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** por una parte, y por la otra, **QUALITY TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT. 901.045.060-4, representado legalmente por **BELSI CHIA GELVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.396.799 de Cúcuta, N. de Santander, con domicilio principal en la Calle 22N Nro. 7-81 Oficina 2-1 ZONA INDUSTRIAL, Cúcuta N. de S.; correo electrónico gerenciaqualitytransportes@gmail.com y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las normas contenidas en el Acuerdo N° 002 de 2007 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona) previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, está interesada en contratar la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional, con el fin de trasladar a estudiantes, docentes, administrativos y personal externo requeridos para el desarrollo de los procesos institucionales. **2)** Que, en virtud de la necesidad anteriormente descrita, la **UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las disposiciones legales inició el correspondiente proceso contractual a través de la solicitud de cotización No. 016 del 14 de febrero de 2024. **3)** Que, el día 14 de febrero de 2024, se invitó a cotizar a: **QUALITY TRANSPORTES S.A.S., DEL NORTE - TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.** y a **COOPTMOTILON LTDA.** **4)** Que, el 16 de febrero de 2024, **QUALITY TRANSPORTES SAS**, presentó propuesta dentro del término establecido en la solicitud de cotización No. 016 del 14 de febrero de 2024. **5)** Que, el parágrafo 1, inciso 2 del artículo 24 del Acuerdo No. 002 de 2007 “Estatuto de Contratación Administrativa de la Universidad de Pamplona” dispone que *“Si no se presentare sino un solo proponente, se le adjudicará el contrato, si cumple con los requisitos de la invitación y el precio se considera razonable, de acuerdo con los precios del mercado”*. **6)** Que, el 20 de febrero de 2024, previa evaluación, se aceptó la propuesta presentada por **QUALITY TRANSPORTES SAS**, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 180.000.000)**. **7)** Que, para efectos de pago del valor del presente contrato este se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 371** de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 180.000.000)**. El presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL EXTERNO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nro.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Valor unitario	Subtotal	% de IVA	Total, IVA	Valor Total
1	Prestación del servicio de transporte terrestre desde 1 hasta 9 personas por pasaje.							
1.1	Ruta Cúcuta - Villa Marina	Pasaje por persona	1	40.000	40.000	0	0	40.000
1.2	Ruta Villa Marina - Cúcuta	Pasaje por persona	1	40.000	40.000	0	0	40.000
1.3	Ruta Pamplona - Bucaramanga	Pasaje por persona	1	87.692	87.692	0	0	87.692



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



1.4	Ruta Bucaramanga - Pamplona	Pasaje por persona	1	87.692	87.692	0	0	87.692
1.5	Ruta Pamplona - Cúcuta	Pasaje por persona	1	40.000	40.000	0	0	40.000
1.6	Ruta Cúcuta - Pamplona	Pasaje por persona	1	40.000	40.000	0	0	40.000
1.7	Ruta Cúcuta - Ocaña	Pasaje por persona	1	96.923	96.923	0	0	96.923
1.8	Ruta Ocaña - Cúcuta	Pasaje por persona	1	96.923	96.923	0	0	96.923
1.9	Ruta Bucaramanga - Aguachica	Pasaje por persona	1	103.077	103.077	0	0	103.077
1.10	Ruta Aguachica - Bucaramanga	Pasaje por persona	1	103.077	103.077	0	0	103.077
1.11	Ruta Bucaramanga - Barrancabermeja	Pasaje por persona	1	49.231	49.231	0	0	49.231
1.12	Ruta Barrancabermeja - Bucaramanga	Pasaje por persona	1	49.231	49.231	0	0	49.231
1.13	Ruta Ocaña - Abrego	Pasaje por persona	1	20.000	20.000	0	0	20.000
1.14	Ruta Abrego - Ocaña	Pasaje por persona	1	20.000	20.000	0	0	20.000
1.15	Ruta Pamplona - Chitagá	Pasaje por persona	1	29.231	29.231	0	0	29.231
1.16	Ruta Chitagá - Pamplona	Pasaje por persona	1	29.231	29.231	0	0	29.231
1.17	Ruta Pamplona - Villa Marina	Pasaje por persona	1	40.000	40.000	0	0	40.000
1.18	Ruta Villa Marina - Pamplona	Pasaje por persona	1	40.000	40.000	0	0	40.000
1.19	Ruta Bucaramanga - Cúcuta	Pasaje por persona	1	113.846	113.846	0	0	113.846
1.20	Ruta Cúcuta - Aguachica	Pasaje por persona	1	141.538	141.538	0	0	141.538
1.21	Ruta Ocaña - Aguachica	Pasaje por persona	1	141.538	141.538	0	0	141.538



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
 www.unipamplona.edu.co



1.22	Ruta Ocaña -Bucaramanga	Pasaje por persona	1	144.615	144.615	0	0	144.615
2	Prestación del servicio de transporte terrestre por trayecto (ida y vuelta) de vehículos con capacidad de 10 a 15 pasajeros.							
2.1	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: área metropolitana	Servicio por trayecto	1	600.000	600.000	0	0	600.000
2.2	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Pamplona	Servicio por trayecto	1	828.000	828.000	0	0	828.000
2.3	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	3.312.000	3.312.000	0	0	3.312.000
2.4	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	4.830.000	4.830.000	0	0	4.830.000
2.5	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	4.830.000	4.830.000	0	0	4.830.000
2.6	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	5.520.000	5.520.000	0	0	5.520.000
2.7	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	5.382.000	5.382.000	0	0	5.382.000
2.8	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	6.210.000	6.210.000	0	0	6.210.000
2.9	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Montería	Servicio por trayecto	1	6.210.000	6.210.000	0	0	6.210.000
2.10	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	5.244.000	5.244.000	0	0	5.244.000
2.11	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	5.244.000	5.244.000	0	0	5.244.000
2.12	Origen: Pamplona Destino: Cúcuta	Servicio por trayecto	1	828.000	828.000	0	0	828.000
2.13	Origen: Pamplona Destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	3.312.000	3.312.000	0	0	3.312.000
2.14	Origen: Pamplona Destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	5.520.000	5.520.000	0	0	5.520.000
2.15	Origen: Pamplona Destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	5.520.000	5.520.000	0	0	5.520.000
2.16	Origen: Pamplona Destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	6.210.000	6.210.000	0	0	6.210.000



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
 www.unipamplona.edu.co



2.17	Origen: Pamplona Destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	6.072.000	6.072.000	0	0	6.072.000
2.18	Origen: Pamplona Destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	6.900.000	6.900.000	0	0	6.900.000
2.19	Origen: Pamplona Destino: Montería	Servicio por trayecto	1	6.900.000	6.900.000	0	0	6.900.000
2.20	Origen: Pamplona Destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	5.520.000	5.520.000	0	0	5.520.000
2.21	Origen: Pamplona Destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	5.244.000	5.244.000	0	0	5.244.000
3	Prestación del servicio de transporte terrestre por trayecto (ida y vuelta) de vehículos con capacidad de 16 a 25 pasajeros.							
3.1	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: área metropolitana	Servicio por trayecto	1	700.000	700.000	0	0	700.000
3.2	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Pamplona	Servicio por trayecto	1	1.101.240	1.101.240	0	0	1.101.240
3.3	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	4.719.600	4.719.600	0	0	4.719.600
3.4	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	6.292.800	6.292.800	0	0	6.292.800
3.5	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	6.292.800	6.292.800	0	0	6.292.800
3.6	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	7.079.400	7.079.400	0	0	7.079.400
3.7	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	6.764.760	6.764.760	0	0	6.764.760
3.8	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	7.866.000	7.866.000	0	0	7.866.000
3.9	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Montería	Servicio por trayecto	1	8.337.960	8.337.960	0	0	8.337.960
3.10	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	6.292.800	6.292.800	0	0	6.292.800
3.11	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	6.292.800	6.292.800	0	0	6.292.800
3.12	Origen: Pamplona Destino: Cúcuta	Servicio por trayecto	1	1.101.240	1.101.240	0	0	1.101.240



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
 www.unipamplona.edu.co



3.13	Origen: Pamplona Destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	4.719.600	4.719.600	0	0	4.719.600
3.14	Origen: Pamplona Destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	7.079.400	7.079.400	0	0	7.079.400
3.15	Origen: Pamplona Destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	7.079.400	7.079.400	0	0	7.079.400
3.16	Origen: Pamplona Destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	7.866.000	7.866.000	0	0	7.866.000
3.17	Origen: Pamplona Destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	7.551.360	7.551.360	0	0	7.551.360
3.18	Origen: Pamplona Destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	8.652.600	8.652.600	0	0	8.652.600
3.19	Origen: Pamplona Destino: Montería	Servicio por trayecto	1	9.124.560	9.124.560	0	0	9.124.560
3.20	Origen: Pamplona Destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	7.079.400	7.079.400	0	0	7.079.400
3.21	Origen: Pamplona Destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	6.292.800	6.292.800	0	0	6.292.800
4	Prestación del servicio de transporte terrestre por trayecto (ida y vuelta) de vehículos con capacidad de 26 a 40 pasajeros.							
4.1	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: área metropolitana	Servicio por trayecto	1	800.000	800.000	0	0	800.000
4.2	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Pamplona	Servicio por trayecto	1	1.573.200	1.573.200	0	0	1.573.200
4.3	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	5.191.560	5.191.560	0	0	5.191.560
4.4	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	7.079.400	7.079.400	0	0	7.079.400
4.5	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	7.079.400	7.079.400	0	0	7.079.400
4.6	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	7.866.000	7.866.000	0	0	7.866.000
4.7	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	7.866.000	7.866.000	0	0	7.866.000
4.8	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	9.439.200	9.439.200	0	0	9.439.200



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
 www.unipamplona.edu.co



4.9	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Montería	Servicio por trayecto	1	10.225.800	10.225.800	0	0	10.225.800
4.10	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	9.439.200	9.439.200	0	0	9.439.200
4.11	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	7.079.400	7.079.400	0	0	7.079.400
4.12	Origen: Pamplona Destino: Cúcuta	Servicio por trayecto	1	1.573.200	1.573.200	0	0	1.573.200
4.13	Origen: Pamplona Destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	5.191.560	5.191.560	0	0	5.191.560
4.14	Origen: Pamplona Destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	7.866.000	7.866.000	0	0	7.866.000
4.15	Origen: Pamplona Destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	7.866.000	7.866.000	0	0	7.866.000
4.16	Origen: Pamplona Destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	8.652.600	8.652.600	0	0	8.652.600
4.17	Origen: Pamplona Destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	8.652.600	8.652.600	0	0	8.652.600
4.18	Origen: Pamplona Destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	10.225.800	10.225.800	0	0	10.225.800
4.19	Origen: Pamplona Destino: Montería	Servicio por trayecto	1	11.012.400	11.012.400	0	0	11.012.400
4.20	Origen: Pamplona Destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	10.225.800	10.225.800	0	0	10.225.800
4.21	Origen: Pamplona Destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	7.079.400	7.079.400	0	0	7.079.400
5	Valor por día de recorridos internos en la ciudad de destino, con vehículos de capacidad entre 10 a 15 pasajeros.							
5.1	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Pamplona	Servicio	1	414.000	414.000	0	0	414.000
5.2	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Bucaramanga	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000
5.3	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Valledupar	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000
5.4	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Santa Marta	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



5.5	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Riohacha	Servicio	1	850.000	850.000	0	0	850.000
5.6	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Barranquilla	Servicio	1	840.000	840.000	0	0	840.000
5.7	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Cartagena	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
5.8	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Montería	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
5.9	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Sincelejo	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
5.10	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Medellín	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
5.11	Origen: Pamplona Destino: Cúcuta	Servicio	1	414.000	414.000	0	0	414.000
5.12	Origen: Pamplona Destino: Bucaramanga	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000
5.13	Origen: Pamplona Destino: Valledupar	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000
5.14	Origen: Pamplona Destino: Santa Marta	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000
5.15	Origen: Pamplona Destino: Riohacha	Servicio	1	850.000	850.000	0	0	850.000
5.16	Origen: Pamplona Destino: Barranquilla	Servicio	1	840.000	840.000	0	0	840.000
5.17	Origen: Pamplona Destino: Cartagena	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
5.18	Origen: Pamplona Destino: Montería	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
5.19	Origen: Pamplona Destino: Sincelejo	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
5.20	Origen: Pamplona Destino: Medellín	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
6	Valor por día de recorridos internos en la ciudad de destino, con vehículos de capacidad entre 16 a 25 pasajeros.							
6.1	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Pamplona	Servicio	1	483.000	483.000	0	0	483.000
6.2	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Bucaramanga	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000
6.3	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Valledupar	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000
6.4	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



	destino: Santa Marta							
6.5	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Riohacha	Servicio	1	850.000	850.000	0	0	850.000
6.6	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Barranquilla	Servicio	1	840.000	840.000	0	0	840.000
6.7	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Cartagena	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
6.8	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Montería	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
6.9	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Sincelejo	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
6.10	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Medellín	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
6.11	Origen: Pamplona Destino: Cúcuta	Servicio	1	483.000	483.000	0	0	483.000
6.12	Origen: Pamplona Destino: Bucaramanga	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000
6.13	Origen: Pamplona Destino: Valledupar	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000
6.14	Origen: Pamplona Destino: Santa Marta	Servicio	1	805.000	805.000	0	0	805.000
6.15	Origen: Pamplona Destino: Riohacha	Servicio	1	850.000	850.000	0	0	850.000
6.16	Origen: Pamplona Destino: Barranquilla	Servicio	1	840.000	840.000	0	0	840.000
6.17	Origen: Pamplona Destino: Cartagena	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
6.18	Origen: Pamplona Destino: Montería	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
6.19	Origen: Pamplona Destino: Sincelejo	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
6.20	Origen: Pamplona Destino: Medellín	Servicio	1	900.000	900.000	0	0	900.000
7	Valor por día de recorridos internos en la ciudad de destino, con vehículos de capacidad entre 26 a 40 pasajeros.							
7.1	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Pamplona	Servicio	1	690.000	690.000	0	0	690.000
7.2	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Bucaramanga	Servicio	1	1.000.000	1.000.000	0	0	1.000.000
7.3	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Valledupar	Servicio	1	1.000.000	1.000.000	0	0	1.000.000



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



7.4	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Santa Marta	Servicio	1	1.000.000	1.000.000	0	0	1.000.000
7.5	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Riohacha	Servicio	1	1.200.000	1.200.000	0	0	1.200.000
7.6	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Barranquilla	Servicio	1	1.150.000	1.150.000	0	0	1.150.000
7.7	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Cartagena	Servicio	1	1.250.000	1.250.000	0	0	1.250.000
7.8	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Montería	Servicio	1	1.250.000	1.250.000	0	0	1.250.000
7.9	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Sincelejo	Servicio	1	1.250.000	1.250.000	0	0	1.250.000
7.10	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Medellín	Servicio	1	1.200.000	1.200.000	0	0	1.200.000
7.11	Origen: Pamplona Destino: Cúcuta	Servicio	1	690.000	690.000	0	0	690.000
7.12	Origen: Pamplona Destino: Bucaramanga	Servicio	1	1.000.000	1.000.000	0	0	1.000.000
7.13	Origen: Pamplona Destino: Valledupar	Servicio	1	1.000.000	1.000.000	0	0	1.000.000
7.14	Origen: Pamplona Destino: Santa Marta	Servicio	1	1.000.000	1.000.000	0	0	1.000.000
7.15	Origen: Pamplona Destino: Riohacha	Servicio	1	1.200.000	1.200.000	0	0	1.200.000
7.16	Origen: Pamplona Destino: Barranquilla	Servicio	1	1.150.000	1.150.000	0	0	1.150.000
7.17	Origen: Pamplona Destino: Cartagena	Servicio	1	1.250.000	1.250.000	0	0	1.250.000
7.18	Origen: Pamplona Destino: Montería	Servicio	1	1.250.000	1.250.000	0	0	1.250.000
7.19	Origen: Pamplona Destino: Sincelejo	Servicio	1	1.250.000	1.250.000	0	0	1.250.000
7.20	Origen: Pamplona Destino: Medellín	Servicio	1	1.200.000	1.200.000	0	0	1.200.000

SEGUNDA. DURACIÓN: Previo al perfeccionamiento del contrato, el plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes además de las exigencias referentes al contrato de prestación de servicios consagradas en la ley colombiana se obligan a lo siguiente: **A): EL CONTRATISTA: 1)** Prestar los servicios con base en lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. **2)** Ejecutar los servicios con calidad, seriedad y eficiencia, respondiendo a la UNIVERSIDAD hasta por la culpa leve. **3)** Presentar a la universidad la factura o cuenta de cobro correspondiente según el caso previo aval de la supervisión. **4)** Sostener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos en su propuesta. **PARÁGRAFO:** La prestación del servicio, comprende por parte del contratista los requerimientos mínimos estipulados en el objeto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá mantener vigente el



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Extracontractual para transporte masivo de pasajeros de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.3. del Decreto 1079 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Transporte) Ministerio de Transporte. **B) LA UNIVERSIDAD:** 1) Pagar al contratista el valor del contrato en el plazo y condiciones pactadas en la cláusula cuarta. 2) Comprobar por parte de supervisión la facturación presentada por el contratista. 3) Suministrar al contratista toda la información necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 180.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gastos y erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Universidad de Pamplona cancelará el valor de contrato en pagos parciales mensuales dentro de los **Treinta (30) días siguientes**, contados a partir de la prestación del servicio y previa presentación de factura. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo de la siguiente Disponibilidad Presupuestal, detallado a continuación:

CDP	RUBRO	CENTRO DE COSTO	FECHA	Valor a Contratar
371	2.1.2.02.02.006 .02 - COMUNICACION Y TRANSPORTE	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA.	09-02-2024	\$180.000.000,00

SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios deberán ser prestados por el contratista a la Universidad de Pamplona, con el acompañamiento y supervisión directa de la Universidad de Pamplona a través del funcionario que esta designe. **OCTAVA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el **CONTRATISTA**, sin previa autorización escrita por parte de la **UNIVERSIDAD**, la cual se reserva el derecho de aceptarla o no. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión, será ejercida por quien la Universidad de Pamplona designe y sus funciones serán, además de las estipuladas en el artículo tercero de la Resolución 2031 de 2015, emitida por la Rectoría de la Universidad la cual hace parte integrante de este documento, las siguientes: **a)** Elaborar el Acta de inicio de la prestación del servicio. **b)** Verificar, al suscribir el acta de inicio, el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo Primero de la cláusula tercera. **c)** Verificar en el acta, el pago del monto total de la estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz a cargo del **CONTRATISTA**. **d)** Desplegar todas aquellas actividades que considere indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con la naturaleza jurídica del contrato celebrado. **e)** Presentar el informe de actividades sobre el cumplimiento del contrato. **f)** Elaborar el acta de liquidación para su revisión por la oficina jurídica de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley o el Reglamento de Contratación de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá prestar en favor de la **UNIVERSIDAD** garantía única de: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia no será inferior a la duración del mismo y seis (6) meses más y sus adicionales si los hubiere. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que a su cargo utilice en la ejecución del contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres años más. **c) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia no será inferior a un año, se otorgará simultáneamente a la prestación del servicio y los adicionales si los hubiere. **PARÁGRAFO: La póliza o garantía deberá ser expedida para entidades públicas con régimen privado de contratación.** **DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, descrito en la cláusula sexta. Para su ejecución, requiere de la existencia del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporados en este contrato en los principios consagrados en los artículos 14 al 16 del Acuerdo 002 de 2007 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona) y las demás normas que los aclaren, modifiquen o reemplacen. Adicionalmente son causales de terminación: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del tiempo de duración del mismo. **PARÁGRAFO:** La caducidad se declarará mediante Acto Administrativo debidamente motivado, en el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMO CUARTA. MULTAS:** Las partes acuerdan expresa y libremente que durante la ejecución del contrato La



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



Universidad podrá imponer al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x 1000) del valor de este contrato las cuales en ningún caso podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, según la gravedad del incumplimiento, a juicio de la Universidad. **DÉCIMO QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o por el incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones contractuales éste se hará acreedor al pago de una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de requerimiento alguno, y sin perjuicio del cobro de la obligación principal y de los perjuicios que resultaren probados. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria en ningún caso se considerará una estimación anticipada de perjuicio y podrá ser aplicada independientemente de las demás acciones a que haya lugar. **DÉCIMO SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y el de la cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser tomadas directamente por la Universidad del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere o de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMO SÉPTIMA. OBLIGACIONES ANTE LA DIAN:** Si por causa imputable al contratista en la ejecución o terminación del contrato, la DIAN no realiza la devolución del IVA facturado a la Universidad de Pamplona, el contratista deberá ser liquidado cuando se presente cualquiera de los eventos señalados en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMO OCTAVA. DISPOSICIONES LEGALES:** En todo lo no contemplado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en las leyes civiles y comerciales, las normas internas de la UNIVERSIDAD. **DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surgieran entre las partes de este contrato por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del mismo se podrán someter a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidas por la Ley. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será en la ciudad de Pamplona.

En constancia se firma el presente contrato el día 01 de marzo de 2024.

FARID RAFAEL VILLALBA TABORDA
Vicerrector Administrativo y Financiero (e)
Universidad de Pamplona

BELSY CHIVA GELVES
R/L Contratista

Revisó: Luis Orlando Rodríguez Gómez

Asesor Jurídico Externo.

Revisó: Edwin Omar Jaimes Rico.
Jefe Oficina de Contratación.

Elaboró: Isabella Ramirez Moncada
Apoyo Jurídico Oficina de Contratación



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° BS-027 DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y QUALITY TRANSPORTES S.A.S

Entre los suscritos, **FARID RAFAEL VILLALBA TABORDA**, mayor de edad, vecino de Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.529.021 de Sincelejo, designado mediante la Resolución No. 1060 del 28 de diciembre de 2023 como Vicerrector Administrativo y Financiero (e) de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario del orden Departamental facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral No. 327 del 01 de abril de 2024, “por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones” y que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** por una parte, y por la otra, **QUALITY TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT. 901.045.060-4, representado legalmente por **BELSI CHIA GELVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.396.799 de Cúcuta, N. de Santander, con domicilio principal en la Calle 22N Nro. 7-81 Oficina 2-1 ZONA INDUSTRIAL, Cúcuta N. de S.; correo electrónico gerenciaqualitytransportes@gmail.com y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las normas contenidas en el Acuerdo N° 002 de 2007 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona) previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, está interesada en contratar la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional, con el fin de trasladar a estudiantes, docentes, administrativos y personal externo requeridos para el desarrollo de los procesos institucionales. **2)** Que, en virtud de la necesidad anteriormente descrita, la **UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las disposiciones legales inició el correspondiente proceso contractual a través de la solicitud de cotización No. 029 del 17 de marzo de 2025. **3)** Que, el día 17 de marzo de 2025, se invitó a cotizar a: **QUALITY TRANSPORTES S.A.S., DEL NORTE - TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S. y COOPTMOTILON LTDA.** **4)** Que, el 19 de marzo de 2025, **QUALITY TRANSPORTES SAS**, presentó propuesta dentro del término establecido en la solicitud de cotización No. 029 del 17 de marzo de 2025. **5)** Que, el parágrafo 1, inciso 2 del artículo 24 del Acuerdo No. 002 de 2007 “Estatuto de Contratación Administrativa de la Universidad de Pamplona” dispone que “*Si no se presentare sino un solo proponente, se le adjudicará el contrato, si cumple con los requisitos de la invitación y el precio se considera razonable, de acuerdo con los precios del mercado.*” **6)** Que, el 21 de marzo de 2025, previa evaluación, se aceptó la propuesta presentada por **QUALITY TRANSPORTES SAS**, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 180.000.000).** **7)** Que, para efectos de pago del valor del presente contrato este se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 597** de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$180.000.000).** El presente contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL EXTERNO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES,** de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nro.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Valor unitario	Subtotal	% de Impuesto a Aplicar	Valor Total del Impuesto	Valor total
1	Prestación del servicio de transporte terrestre desde 1 hasta 9 personas por pasaje.							
1.1	Ruta Cúcuta - Villa Marina	Pasaje por persona	1	56.000	56.000	0%	\$-	56.000
1.2	Ruta Villa Marina - Cúcuta	Pasaje por persona	1	56.000	56.000	0%	\$-	56.000
1.3	Ruta Pamplona - Bucaramanga	Pasaje por persona	1	122.769	122.769	0%	\$-	122.769
1.4	Ruta Bucaramanga - Pamplona	Pasaje por persona	1	122.769	122.769	0%	\$-	122.769
1.5	Ruta Pamplona - Cúcuta	Pasaje por persona	1	56.000	56.000	0%	\$-	56.000
1.6	Ruta Cúcuta - Pamplona	Pasaje por persona	1	56.000	56.000	0%	\$-	56.000
1.7	Ruta Cúcuta - Ocaña	Pasaje por persona	1	135.692	135.692	0%	\$-	135.692
1.8	Ruta Ocaña - Cúcuta	Pasaje por persona	1	135.692	135.692	0%	\$-	135.692
1.9	Ruta Bucaramanga - Aguachica	Pasaje por persona	1	144.308	144.308	0%	\$-	144.308
1.10	Ruta Aguachica - Bucaramanga	Pasaje por persona	1	144.308	144.308	0%	\$-	144.308
1.11	Ruta Bucaramanga - Barrancabermeja	Pasaje por persona	1	68.923	68.923	0%	\$-	68.923
1.12	Ruta Barrancabermeja - Bucaramanga	Pasaje por persona	1	68.923	68.923	0%	\$-	68.923
1.13	Ruta Ocaña - Abrego	Pasaje por persona	1	28.000	28.000	0%	\$-	28.000
1.14	Ruta Abrego - Ocaña	Pasaje por persona	1	28.000	28.000	0%	\$-	28.000
1.15	Ruta Pamplona - Chitagá	Pasaje por persona	1	40.923	40.923	0%	\$-	40.923
1.16	Ruta Chitagá - Pamplona	Pasaje por persona	1	40.923	40.923	0%	\$-	40.923
1.17	Ruta Pamplona - Villa Marina	Pasaje por persona	1	56.000	56.000	0%	\$-	56.000
1.18	Ruta Villa Marina - Pamplona	Pasaje por persona	1	56.000	56.000	0%	\$-	56.000
1.19	Ruta Bucaramanga - Cúcuta	Pasaje por persona	1	159.385	159.385	0%	\$-	159.385
1.20	Ruta Cúcuta - Aguachica	Pasaje por persona	1	198.154	198.154	0%	\$-	198.154
1.21	Ruta Ocaña - Aguachica	Pasaje por persona	1	198.154	198.154	0%	\$-	198.154
1.22	Ruta Ocaña -Bucaramanga	Pasaje por persona	1	202.462	202.462	0%	\$-	202.462



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
 Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



2 Prestación del servicio de transporte terrestre por trayecto (ida y vuelta) de vehículos con capacidad de 10 a 15 pasajeros								
2.1	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: área metropolitana	Servicio por trayecto	1	636.000	636.000	0%	\$-	636.000
2.2	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Pamplona	Servicio por trayecto	1	927.360	927.360	0%	\$-	927.360
2.3	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	4.305.600	4.305.600	0%	\$-	4.305.600
2.4	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	6.037.500	6.037.500	0%	\$-	6.037.500
2.5	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	6.279.000	6.279.000	0%	\$-	6.279.000
2.6	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	7.176.000	7.176.000	0%	\$-	7.176.000
2.7	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	6.996.600	6.996.600	0%	\$-	6.996.600
2.8	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	7.762.500	7.762.500	0%	\$-	7.762.500
2.9	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Montería	Servicio por trayecto	1	7.762.500	7.762.500	0%	\$-	7.762.500
2.10	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	6.817.200	6.817.200	0%	\$-	6.817.200
2.11	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	6.030.600	6.030.600	0%	\$-	6.030.600
2.12	Origen: Pamplona Destino: Cúcuta	Servicio por trayecto	1	927.360	927.360	0%	\$-	927.360
2.13	Origen: Pamplona Destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	3.974.400	3.974.400	0%	\$-	3.974.400
2.14	Origen: Pamplona Destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	6.624.000	6.624.000	0%	\$-	6.624.000
2.15	Origen: Pamplona Destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	6.900.000	6.900.000	0%	\$-	6.900.000
2.16	Origen: Pamplona Destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	7.762.500	7.762.500	0%	\$-	7.762.500
2.17	Origen: Pamplona Destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	7.772.160	7.772.160	0%	\$-	7.772.160
2.18	Origen: Pamplona Destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	8.418.000	8.418.000	0%	\$-	8.418.000
2.19	Origen: Pamplona Destino: Montería	Servicio por trayecto	1	8.418.000	8.418.000	0%	\$-	8.418.000
2.20	Origen: Pamplona Destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	7.728.000	7.728.000	0%	\$-	7.728.000
2.21	Origen: Pamplona Destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	6.030.600	6.030.600	0%	\$-	6.030.600
2.22	Origen: Pamplona Destino: Manizales	Servicio por trayecto	1	10.205.000	10.205.000	0%	\$-	10.205.000
2.23	Origen: Pamplona Destino: Bogotá	Servicio por trayecto	1	6.955.200	6.955.200	0%	\$-	6.955.200
3 Prestación del servicio de transporte terrestre por trayecto (ida y vuelta) de vehículos con capacidad de 16 a 25 pasajeros.								
3.1	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: área metropolitana	Servicio por trayecto	1	735.000	735.000	0%	\$-	735.000
3.2	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Pamplona	Servicio por trayecto	1	1.233.389	1.233.389	0%	\$-	1.233.389
3.3	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	6.135.480	6.135.480	0%	\$-	6.135.480
3.4	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	7.866.000	7.866.000	0%	\$-	7.866.000
3.5	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	8.180.640	8.180.640	0%	\$-	8.180.640
3.6	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	9.203.220	9.203.220	0%	\$-	9.203.220
3.7	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	8.794.188	8.794.188	0%	\$-	8.794.188
3.8	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	9.832.500	9.832.500	0%	\$-	9.832.500
3.9	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Montería	Servicio por trayecto	1	10.422.450	10.422.450	0%	\$-	10.422.450
3.10	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	8.180.640	8.180.640	0%	\$-	8.180.640
3.11	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	7.236.720	7.236.720	0%	\$-	7.236.720
3.12	Origen: Pamplona Destino: Cúcuta	Servicio por trayecto	1	1.233.389	1.233.389	0%	\$-	1.233.389
3.13	Origen: Pamplona Destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	5.663.520	5.663.520	0%	\$-	5.663.520
3.14	Origen: Pamplona Destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	8.495.280	8.495.280	0%	\$-	8.495.280
3.15	Origen: Pamplona Destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	8.849.250	8.849.250	0%	\$-	8.849.250
3.16	Origen: Pamplona Destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	9.832.500	9.832.500	0%	\$-	9.832.500
3.17	Origen: Pamplona Destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	9.665.741	9.665.741	0%	\$-	9.665.741
3.18	Origen: Pamplona Destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	10.556.172	10.556.172	0%	\$-	10.556.172
3.19	Origen: Pamplona Destino: Montería	Servicio por trayecto	1	11.131.963	11.131.963	0%	\$-	11.131.963
3.20	Origen: Pamplona Destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	9.911.160	9.911.160	0%	\$-	9.911.160
3.21	Origen: Pamplona Destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	7.236.720	7.236.720	0%	\$-	7.236.720
3.22	Origen: Pamplona Destino: Manizales	Servicio por trayecto	1	10.990.000	10.990.000	0%	\$-	10.990.000
3.23	Origen: Pamplona Destino: Bogotá	Servicio por trayecto	1	9.061.632	9.061.632	0%	\$-	9.061.632
4 Prestación del servicio de transporte terrestre por trayecto (ida y vuelta) de vehículos con capacidad de 26 a 40 pasajeros.								
4.1	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: área metropolitana	Servicio por trayecto	1	840.000	840.000	0%	\$-	840.000
4.2	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Pamplona	Servicio por trayecto	1	1.761.984	1.761.984	0%	\$-	1.761.984
4.3	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	6.749.028	6.749.028	0%	\$-	6.749.028
4.4	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	8.849.250	8.849.250	0%	\$-	8.849.250
4.5	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	9.203.220	9.203.220	0%	\$-	9.203.220
4.6	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	10.225.800	10.225.800	0%	\$-	10.225.800
4.7	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	10.225.800	10.225.800	0%	\$-	10.225.800
4.8	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	11.799.000	11.799.000	0%	\$-	11.799.000
4.9	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Montería	Servicio por trayecto	1	12.782.250	12.782.250	0%	\$-	12.782.250
4.10	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	12.270.960	12.270.960	0%	\$-	12.270.960
4.11	Origen: Cúcuta o Villa del Rosario destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	8.141.310	8.141.310	0%	\$-	8.141.310
4.12	Origen: Pamplona Destino: Cúcuta	Servicio por trayecto	1	1.761.984	1.761.984	0%	\$-	1.761.984
4.13	Origen: Pamplona Destino: Bucaramanga	Servicio por trayecto	1	6.229.872	6.229.872	0%	\$-	6.229.872
4.14	Origen: Pamplona Destino: Valledupar	Servicio por trayecto	1	9.439.200	9.439.200	0%	\$-	9.439.200
4.15	Origen: Pamplona Destino: Santa Marta	Servicio por trayecto	1	9.832.500	9.832.500	0%	\$-	9.832.500
4.16	Origen: Pamplona Destino: Riohacha	Servicio por trayecto	1	10.815.750	10.815.750	0%	\$-	10.815.750
4.17	Origen: Pamplona Destino: Barranquilla	Servicio por trayecto	1	11.075.328	11.075.328	0%	\$-	11.075.328
4.18	Origen: Pamplona Destino: Cartagena	Servicio por trayecto	1	12.475.476	12.475.476	0%	\$-	12.475.476
4.19	Origen: Pamplona Destino: Montería	Servicio por trayecto	1	13.435.128	13.435.128	0%	\$-	13.435.128
4.20	Origen: Pamplona Destino: Sincelejo	Servicio por trayecto	1	14.316.120	14.316.120	0%	\$-	14.316.120
4.21	Origen: Pamplona Destino: Medellín	Servicio por trayecto	1	8.141.310	8.141.310	0%	\$-	8.141.310



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



4.22	Origen: Pamplona Destino: Manizales	Servicio por trayecto	1	12.560.000	12.560.000	0%	\$-	12.560.000
4.23	Origen: Pamplona Destino: Bogotá	Servicio por trayecto	1	10.194.336	10.194.336	0%	\$-	10.194.336

SEGUNDA. DURACIÓN: Previo al perfeccionamiento, el plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, cualquiera de las dos eventualidades que suceda primero. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes además de las exigencias referentes al contrato de prestación de servicios consagradas en la ley colombiana se obligan a lo siguiente: **A) EL CONTRATISTA:** 1) Prestar los servicios con base en lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. 2) Ejecutar los servicios con calidad, seriedad y eficiencia, respondiendo a la UNIVERSIDAD hasta por la culpa leve. 3) Presentar a la universidad la factura o cuenta de cobro correspondiente según el caso previo aval de la supervisión. 4) Sostener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos en su propuesta. **PARÁGRAFO:** La prestación del servicio, comprende por parte del contratista los requerimientos mínimos estipulados en el objeto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá mantener vigente el seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Extracontractual para transporte masivo de pasajeros de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.3. del Decreto 1079 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Transporte) Ministerio de Transporte. **B) LA UNIVERSIDAD:** 1) Pagar al contratista el valor del contrato en el plazo y condiciones pactadas en la cláusula cuarta. 2) Comprobar por parte de supervisión la facturación presentada por el contratista. 3) Suministrar al contratista toda la información necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$180.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gastos y erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Universidad de Pamplona cancelará el valor de contrato en pagos parciales mensuales dentro de los **Treinta (30) días siguientes**, contados a partir de la prestación del servicio y previa presentación de factura. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo de la siguiente Disponibilidad Presupuestal, detallado a continuación:

N° CDP	Rubro	Nombre	Valor Adjudicar
597	2.1.2.02.02.006 .02	COMUNICACION Y TRANSPORTE	180.000.000

SÉPTIMA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios deberán ser prestados por el contratista a la Universidad de Pamplona, con el acompañamiento de la oficina de Planeación y supervisión directa de la Universidad de Pamplona a través del funcionario que esta designe. **OCTAVA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el **CONTRATISTA**, sin previa autorización escrita por parte de la **UNIVERSIDAD**, la cual se reserva el derecho de aceptarla o no. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión, será ejercida por quien la Universidad de Pamplona designe y sus funciones serán, además de las estipuladas en el artículo tercero de la Resolución 2031 de 2015, emitida por la Rectoría de la Universidad la cual hace parte integrante de este documento, las siguientes: **a)** Elaborar el Acta de inicio de la prestación del servicio. **b)** Verificar, al suscribir el acta de inicio, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo Primero de la cláusula tercera. **c)** Verificar en el acta, el pago del monto total de la estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz a cargo del **CONTRATISTA**. **d)** Desplegar todas aquellas actividades que considere indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con la naturaleza jurídica del contrato celebrado. **e)** Presentar el informe de actividades sobre el cumplimiento del contrato. **f)** Elaborar el acta de liquidación para su revisión por la oficina jurídica de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley o el Reglamento de Contratación de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá prestar en favor de la UNIVERSIDAD garantía única de: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia no será inferior a la duración del mismo y seis (6) meses más y sus adicionales si los hubiere. **b) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia no será inferior a un año, se otorgará simultáneamente a la prestación del servicio y los adicionales si los hubiere. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y dos años más. **PARÁGRAFO: La póliza o garantía deberá ser expedida para entidades públicas con régimen privado de contratación.** **DÉCIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, de la



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
 Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
 www.unipamplona.edu.co



firma de las partes y de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, descrito en la cláusula sexta. Para su ejecución, requiere de la existencia del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se entienden incorporados en este contrato en los principios consagrados en los artículos 14 al 16 del Acuerdo 002 de 2007 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona) y las demás normas que los aclaren, modifiquen o reemplacen. Adicionalmente son causales de terminación: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por expiración del tiempo de duración del mismo. **PARÁGRAFO:** La caducidad se declarará mediante Acto Administrativo debidamente motivado, en el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMO CUARTA. MULTAS:** Las partes acuerdan expresa y libremente que durante la ejecución del contrato La Universidad podrá imponer al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x 1000) del valor de este contrato las cuales en ningún caso podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, según la gravedad del incumplimiento, a juicio de la Universidad. **DÉCIMO QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o por el incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones contractuales éste se hará acreedor al pago de una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de requerimiento alguno, y sin perjuicio del cobro de la obligación principal y de los perjuicios que resultaren probados. **PARÁGRAFO 1:** La cláusula penal pecuniaria en ningún caso se considerará una estimación anticipada de perjuicio y podrá ser sometida independientemente de las demás acciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2:** Para los efectos de esta cláusula, deberá declararse previamente el incumplimiento en los términos que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que la modifiquen y/o complementen, actuación que deberá ser desarrollada por parte de la Universidad, en los términos del Artículo 19 del Acuerdo No. 002 de 2007, modificado por el Acuerdo No. 007 del 19 de marzo de 2024. **DÉCIMO SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y el de la cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser tomadas directamente por la Universidad del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere o de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMO SÉPTIMA. OBLIGACIONES ANTE LA DIAN:** Si por causa imputable al contratista en la ejecución o terminación del contrato, la DIAN no realiza la devolución del IVA facturado a la Universidad de Pamplona, el contratista deberá ser liquidado cuando se presente cualquiera de los eventos señalados en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMO OCTAVA. DISPOSICIONES LEGALES:** En todo lo no contemplado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en las leyes civiles y comerciales, las normas internas de la UNIVERSIDAD. **DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surgieran entre las partes de este contrato por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del mismo se podrán someter a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidas por la Ley. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será en la ciudad de Pamplona.

En constancia se firma el presente contrato el día 27 de marzo de 2025


FARID RAFAEL VILLALBA TABORDA
Vicerrector Administrativo y Financiero (e)


BELSI CHIA GELVES
R/L Contratista

Revisó: Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo.

Revisó: Edwin Darío Mantilla Gómez
Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó: Edward Contreras Rico
Apoyo Jurídico Oficina de Contratación



ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO No. BS-027 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y QUALITY TRANSPORTES S.A.S

Entre los suscritos, **RENE VARGAS ORTEGÓN**, mayor de edad, vecino de Pamplona, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.141.752 de Ocaña, designado mediante la Resolución No. 392 del 22 de abril de 2025, como Vicerrector Administrativo y Financiero (E) de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario de carácter oficial y del orden Departamental facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral No. 327 del 01 de abril de 2024, *“por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* y que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** por una parte, y por la otra **QUALITY TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT. 901.045.060-4, representada legalmente por **BELSI CHIA GELVES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.396.799 expedida en Cúcuta - Norte de Santander, con domicilio principal en la Calle 22N Nro. 7-81 Oficina 2-1 ZONA INDUSTRIAL de Cúcuta, teléfono: 3224818660, correo electrónico: gerenciaqualitytransportes@gmail.com y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional No. 001, según los lineamientos del Acuerdo N° 002 de 2007 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona) previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que, la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA celebraron el contrato No. BS-027 de 2025, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL EXTERNO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES”**, con un plazo de ejecución contado desde el 28 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$180.000.000)**. **2)** Que, el día 05 de noviembre de 2025, la **SUPERVISORA** del contrato **BS-027 DE 2025, NAZLY CONSTANZA REAL CAPACHO**, expresó al **CONTRATISTA** que: *“De manera atenta y en calidad de Supervisora del Contrato No. BS-027 de 2025, me permito solicitar respetuosamente su aceptación para realizar una adición por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), dado que se ejecutó el valor inicial y surge la necesidad de continuar con el desarrollo y la respectiva prestación del servicio, bajo las mismas condiciones contractuales, técnicas, jurídicas, financieras y de garantía establecidas en el contrato principal.”* **3)** Que, el contratista mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2025, comunicó a la supervisora lo siguiente: *“De manera atenta en mi calidad de Representante legal de QUALITY TRANSPORTES SAS identificada con NIT 901.045.060-4 aceptamos el valor adicional al contrato BS-027 de 2025, cuyo objeto es “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL EXTERNO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES” por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000).”* **4)** Que, en oficio de fecha 07 de noviembre de 2025, la supervisora del contrato comunicó al ordenador del gasto **Dr. RENE VARGAS ORTEGÓN** en calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero (E) que: *“Como supervisora del contrato de Prestación de Servicios No. BS-027 de 2025, celebrado entre la Universidad de Pamplona y QUALITY TRANSPORTES S.A.S, me permito comunicarle sobre la realización del Adicional No. 01 y así mismo requerir adicionar al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006.02 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE de acuerdo al C.D.P No. 597 de 2025, el valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) dado que se ejecutó el valor inicial y surge la necesidad de continuar con el desarrollo y la respectiva prestación del servicio, bajo las mismas condiciones contractuales, técnicas, jurídicas, financieras y de garantía establecidas en el contrato principal.”* Y este a su vez dio Visto Bueno para la continuidad del trámite. **5)** Que, el día 07 de noviembre de 2025, el ordenador del gasto informó a la Oficina de Contratación que: *“De manera atenta, y en atención a la solicitud allegada por la supervisora del contrato No. BS-027 de 2025, me permito autorizar como ordenador del gasto, realizar el adicional No. 001, al contrato referenciado, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)”* **6)** Que, de acuerdo con el inciso segundo del párrafo del artículo 35 del Acuerdo No. 002 del 12 de enero de 2007, modificado por el Acuerdo No. 033 del 21 de mayo de 2014, el cual cita: *“Los contratos que celebre la Universidad, no podrán adicionarse en más de un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y para ello se requerirá la suscripción del acta*



correspondiente. Igual procedimiento deberá seguirse cuando haya necesidad de introducir modificaciones a un contrato. En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido bajo pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas” y con la presente adición, no se supera dicho porcentaje ni el plazo de ejecución ha vencido. 7) Teniendo en cuenta los argumentos realizados por la supervisora del Contrato, los cuales justifican el presente Adicional No. 001 las partes acuerdan que, se hace necesario adicionar el valor del presente contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor inicial establecido en la cláusula cuarta del **Contrato No. BS-027 DE 2025** la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**, conforme a la solicitud relacionada. **PARÁGRAFO.** Con la presente adición el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$270.000.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor adicionado se cargará al rubro 2.1.2.02.02.006.02 - COMUNICACION Y TRANSPORTE, de acuerdo al CDP No. 597 de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Adicional No. 001, se perfecciona con la suscripción de la presente adición por las partes y forma parte integral del contrato, para continuar con su ejecución se requiere la aprobación de la modificación de las garantías y la expedición del ajuste Presupuestal No. 3684 de fecha 27 de marzo de 2025, conforme al ajuste al CDP No. 416 de fecha 10 de noviembre de 2025, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000), expedido por el director de la oficina de Presupuesto y Contabilidad. **CLÁUSULA CUARTA.** Incluir dentro de la Cláusula sexta del contrato el siguiente ajuste al CDP así:

No. Ajuste CDP	Rubro	Centro Costo	Fuente Financiación	Fecha	Valor Ajuste
416	2.1.2.02.02.006.02 - COMUNICACION Y TRANSPORTE	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	TRANSFERENCIAS	10-11-2025	\$90.000.000,00

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas del Contrato No. BS-027 de 2025, conservan su vigencia.

En constancia se firma el presente adicional el día



RENE VARGAS ORTEGÓN
Vicerrector Administrativo y Financiero (E)
Universidad de Pamplona


BELSCHIA GELVES
R/L Contratista

Revisó: **Luis Orlando Rodríguez Gómez**
Asesor Jurídico Externo

Revisó: **Jose Alejandro Plata Castilla**
Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó: **Edward Contreras Rico**
Apoyo Jurídico - Oficina de contratación

	Acta de Liquidación	Código	FCT-16 v.01
		Página	1 de 4

CONTRATO U ORDEN:	Número BS 027-2025	Fecha 27 de marzo de 2025
SUSCRITO ENTRE:	LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	


Los suscritos, a saber: Rene Vargas Ortégón, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.141.752 de Ocaña, quien obra como Vicerrector Administrativo y Financiero de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, de una parte; por la otra, BELSI CHIA GELVES identificado con cédula de ciudadanía 60.396.799 de Cúcuta, contratista, y Nazly Constanza Real Capacho, Supervisor del Contrato acuerdan la presente Acta de Liquidación.

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO U ORDEN:

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL EXTERNO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES
CONTRATISTA	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	BELSI CHIA GELVES
PLAZO	278 días
FECHA DE INICIO	28 de marzo
FECHA DE SUSPENSIÓN	
FECHA DE REINICIO	
FECHA DEL ADICIONAL N°1	14 de noviembre de 2025
FECHA PRORROGA N°	
FECHA MODIFICATORIO N°	
FECHA DE TERMINACIÓN	
INTERVENTOR (SI APLICA)	
SUPERVISOR	Nazly Constanza Real Capacho

2. DESARROLLO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO				\$180.000.000	
C.D.P.	N°597	FECHA	13/3/2025	VALOR C.D.P.	\$180.000.000
R.P.	N°3684	FECHA	27/03/2025	VALOR R.P.	\$180.000.000
RUBRO	2.1.2.02.02.006.02 - COMUNICACION Y TRANSPORTE				
AJUSTE AL C.D.P	N°597	FECHA	14/11/2025	VALOR C.D.P.	\$90.0000.000
AJUSTE AL R.P	N°2134	FECHA	14/11/2025	VALOR R.P	\$90.0000.000
VALOR NO EJECUTADO Y/O REINTEGRADO				\$59.872	
VALOR ADICIONAL (Si aplica)					

	Acta de Liquidación	Código	FCT-16 v.01
		Página	2 de 4

VALOR TOTAL DE CONTRATO		\$270.000.000	
VALOR ANTICIPO		PORCENTAJE DE ANTICIPO	
VALOR TOTAL AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO			

3. PAGOS:

	FACTURAS	FECHA	VALOR
1	FACTURA N°FEVQ – 5452	23/10/2025	\$ 75.855.262
	AMORTIZACION DE LA FACTURA		
	TOTAL FACTURA CANCELADA		\$ 75.855.262
	ACTA DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS N° 001	23/10/2025	\$ 75.855.262
	COMPROBANTE DE EGRESO N°38910	5/11/2025	\$75.855.262,00

*Anexar las casillas necesarias dependiendo del número de facturas.

	FACTURAS	FECHA	VALOR
1	FACTURA N° FEVQ - 5470	30/10/2025	\$72.961.464,00
	AMORTIZACION DE LA FACTURA		
	TOTAL FACTURA CANCELADA		\$72.961.464,00
	ACTA DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS N°002	31/10/2025	\$72.961.464,00
	COMPROBANTE DE EGRESO N°38910	5/11/2025	\$72.961.464,00

	FACTURAS	FECHA	VALOR
1	FACTURA N° FEVQ - 5599	01/12/2025	\$121.123.402,00
	AMORTIZACION DE LA FACTURA		
	TOTAL FACTURA CANCELADA		\$121.123.402,00
	ACTA DE RECIBO DE BIENES Y SERVICIOS N° 003	02/12/2025	\$121.123.402,00
	COMPROBANTE DE EGRESO N°43812	11/12/2025	\$121.123.402,00

4. ACTAS SUSCRITAS:


ACTA SUSCRITA	FECHA
ACTA DE INICIO	28/03/2025
ACTA DE SUSPENSION N°	
ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION N°	
ACTA DE REINICIO N°	

*Anexar las casillas necesarias dependiendo del número de actas del contrato.

5. GARANTIA UNICA (Si aplica):

5.1 Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, la garantía única de cumplimiento:

COMPañIA GARANTE:	Seguros del estado
-------------------	--------------------

	Acta de Liquidación	Código	FCT-16 v.01
		Página	3 de 4

NÚMERO DE PÓLIZA:	49-54-101001884
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	

AMPAROS	VIGENCIA		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento de Contrato	27/03/2025	30/06/2026	\$ 36,000,000.00
Calidad del servicio	27/03/2025	31/12/2026	\$ 36,000,000.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			
Estabilidad de obra			


5.2 Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, *la garantía única de Responsabilidad Civil Extracontractual:*

COMPañIA GARANTE:	Seguros del estado
NÚMERO DE PÓLIZA:	49-54-101001884
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	

AMPAROS	VIGENCIA		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Predios, Laborales y Operacionales -vigencia	27/03/2025	31/12/2027	\$ 18,000,000.00
Predios, Laborales y Operacionales - Evento			
Responsabilidad Civil Patronal – Vigencia			
Responsabilidad Civil Patronal – Evento			
Responsabilidad Civil Cruzada – Vigencia			


CONSTANCIAS:

- Que, el supervisor suscribió con el Contratista las correspondientes actas estipuladas en el Contrato N°BS027 - 2025_.
- Que, de conformidad con la documentación que reposa en el Contrato, el supervisor Nazly Constanza Real Capacho verificó que el Contratista, cumplió con su obligación frente a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.
- Que, el contrato N°BS027 - 2025, se ejecutó en un 99.97% por valor de \$ \$ 269.940.128,00

	Acta de Liquidación	Código	FCT-16 v.01
		Página	4 de 4

- Que, se reintegró la suma de (cincuenta y nueve mil ochocientos, setenta y dos pesos m/cte), \$59.872, porcentaje 99.97%.
- Que, las pólizas tomadas por el contratista describen puntualmente el objeto y amparos del seguro de acuerdo al contrato N°BS 027 -2025
- Que, las partes acuerdan liquidar bilateralmente el contrato N° BS 027 - 2025, que esta forma de terminación no genera reclamación judicial o extrajudicial por cuenta de perjuicios y se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por consiguiente se suscribe y se aprueba la presente acta.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Pamplona, el día 18 de diciembre de 2025.


 Rene Vargas Ortegón
 Contratante
 Universidad de Pamplona


 BELSI CHIK GILVES
 Contratista


 NAZLY CONSTANZA REAL CAPACHO
 Supervisor Universidad de Pamplona

Revisó: Rene Vargas Ortegón
 Proyectó: Nazly Real



LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Nit.890.501.510-4

HACE SABER QUE:

Una vez verificados los archivos físicos, digitales y el sistema Gestasoft de la Oficina de Contratación, así como la información recibida por parte del supervisor del contrato **BS-027**, celebrado el día 27 de marzo del año 2025

La empresa **QUALITY TRANSPORTE**, identificado con **NIT 901.045.060**, ejecutó sus obligaciones y cumplió con lo acordado en el contrato que se relaciona a continuación:

Contrato No: BS-027 de 27-03-2025

Contratante: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Contratista: QUALITY TRANSPORTE

Objeto contractual: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE TRASLADAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL EXTERNO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

Valor: \$ 180.000.000,00

Valor ejecutado: \$ 269.940.128,00

Porcentaje de ejecución: 99,97 %

Fecha de firma: 27-03-2025

Fecha de inicio: 28-03-2025

Fecha de Adición: 14-11-2025

Número de Adición: 001

Tiempo de Adición: N/A

Valor Adición: \$ 90.000.000

Valor en Letras del contrato con la adición: Doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000,00)

Fecha de terminación: 31-12-2025

Estado: Finalizado

Se expide a solicitud del interesado el día viernes, 20 de febrero de 2026.

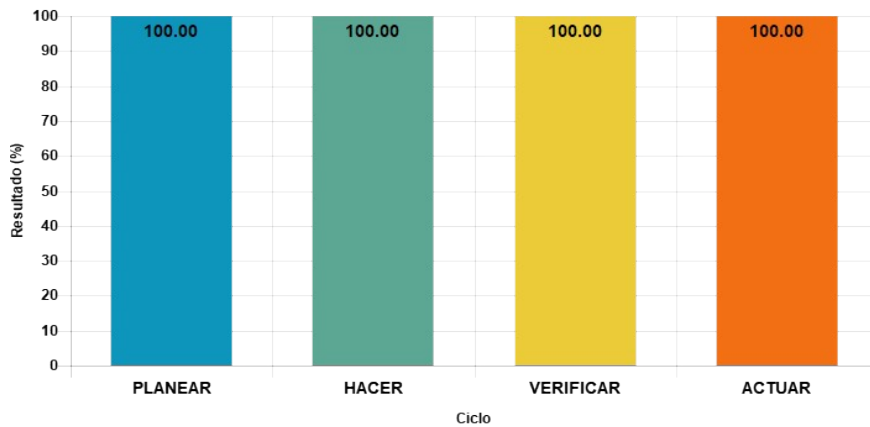
Walter Zuleta Taborda
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Luz Marina Moreno
Contratista Oficina de Contratación

CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Quality Transportes Sas**, identificada con **NI 901045060** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **13/12/2025** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2025** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **100,00%, ACEPTABLE**.

Resultados Evaluación por Ciclo



CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	100%	100,00%	100,00%

Resultados Evaluación por Estándar



Positiva Compañía de Seguros S.A.

NIT: 860.011.153-6 · Línea gratuita nacional: (+57) 01-8000-111-170 Teléfono: (601) 330-7000

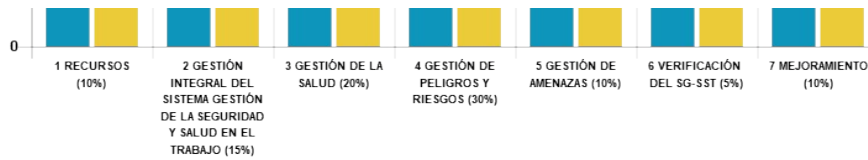
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón (Principal) | Pablo Valencia Agudelo (Suplente) - defensordelcliente@positiva.gov.co

Dirección: Carrera 10 # 97A-13, Oficina 502, Bogotá. Teléfono: +57 (601) 610 8164. Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a. m. a 6:00 p. m.

 Positiva Compañía de Seguros
  @PositivaCol
  PositivaCol
  PositivaSeguros

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

www.positiva.gov.co



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	100,00%

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 VIGILADO

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Fecha de expedición: **13 enero 2026.**



La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva





13-03-2026

San José de Cúcuta

Señora
BELSI CHIA GELVES
Representante Legal
QUALITY TRANSPORTES SAS
Calle 22N Nro. 7-81 OF 2-1 Zona Industrial
gerenciaqualitytransportes@gmail.com
3224818660
San José de Cúcuta

Asunto: Radicado MT No. 20263030269432

EL DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CERTIFICA:

Que a la empresa QUALITY TRANSPORTES S.A.S. con NIT. 901.045.060-4 Representada Legalmente por la señora BELSI CHIA GELVES, identificado con C.C. No. 60.396.799, se encuentra Habilitada por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio Público Terrestre Automotor Especial, mediante Resolución No. 018 del 09 de marzo de 2017, expedida por la Dirección Territorial Bolívar y mediante acto administrativo No. 0018 del 23 de junio de 2017, la Dirección Territorial Norte de Santander toma la jurisdicción por cambio de domicilio de la citada empresa.

Que mediante resolución 20244540054345 del 07-11-2024 la Capacidad Transportadora de la empresa mencionada quedo de la siguiente forma.

Clase Vehículo	Capacidad Asignada	Capacidad Vinculada
BUS	43	27
CAMIONETA	12	12
MICROBUS	30	22
CAMPERO	15	12
BUSETA	25	13
CAMIONETA DOBLE CABINA	44	40
AUTOMOVIL	5	2
Total	174	128

Que revisada la base de datos del Registro Único Nacional de Transito RUNT, la empresa en mención, a la fecha, acredita la propiedad del 10% del total de los vehículos que conforman su Capacidad Transportadora Operacional conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017

Cordialmente,

NÉSTOR JAVIER ARDILA LOZADA.
Director Territorial Norte de Santander.

Elaboró: Gerson Enrique Bautista Nuñez
Revisó: Nestor Javier Ardila Lozada

Ministerio de Transporte